



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de junio de 2016

7/2016
AYUNTAMIENTO PLENO
SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE JUNIO DE 2016

En San Vicente del Raspeig, siendo las diecinueve horas del día veintinueve de junio de dos mil dieciséis, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Jesús Javier Villar Notario, los señores Concejales:

D ^a María Isabel Martínez Maestre	PSOE
D. Manuel Andrés Martínez Sánchez	PSOE
D ^a María Asunción París Quesada	PSOE
D. José Luis Lorenzo Ortega	PSOE
D ^a Mariló Jordá Pérez	GSV:AC
D. Alberto Beviá Orts	GSV:AC
D ^a Nuria Pascual Gisbert	GSV:AC
D. Javier Martínez Serra	GSV:AC
D. David Navarro Pastor	SSPSV
D ^a María Auxiliadora Zambrana Torregrosa	SSPSV
D. Bienvenido Gómez Rodríguez	SSPSV
D. Ramón Leyda Menéndez	COMPROMÍS
D ^a Begoña Monllor Arellano	COMPROMÍS
D ^a Isalia Gutiérrez Molina	COMPROMÍS
D. José Rafael Pascual Llopis	PP
D ^a M ^a Ángeles Genovés Martínez	PP
D ^a M ^a Mercedes Torregrosa Orts	PP
D. Antonio Carbonell Pastor	PP
D ^a Carmen Victoria Escolano Asensi	PP
D. Saturnino Álvarez Rodríguez	PP
D ^a María Manuela Torregrosa Esteban	PP
D. Serafín Serrano Torres	C's
D ^a María del Mar Ramos Pastor	C's
D. José Alejandro Navarro Navarro	C's

al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, por la Secretaria de la Corporación, D^a. Olga Pino Diez. Asiste igualmente la Interventora D^a Elena García Martínez.

ORDEN DEL DIA

1. Aprobación de las actas, en borrador, de las sesiones anteriores:
 - 5/2016, de 25 de mayo
 - 6/2016, 30 de mayo

A) PARTE RESOLUTIVA

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

2. HACIENDA: Rectificación error material acuerdo nº 2 adoptado por el Pleno de este ayuntamiento el 30 de marzo de 2016 de "Aprobación destino del superávit presupuestario correspondiente a la liquidación del presupuesto 2015".

3. HACIENDA: Rectificación error material del acuerdo nº 3 adoptado por el Pleno de este ayuntamiento el 30 de marzo de 2016 de "Aprobación modificación de créditos nº 7.2016-1CE/SC del presupuesto municipal 2016 con concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos".



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de junio de 2016

4. HACIENDA: Rectificación error material del acuerdo adoptado por el Pleno de este ayuntamiento el 27 de abril de 2016 de "Modificación de créditos nº 1/16 del presupuesto del OAL Patronato Municipal de Deportes".

TERRITORIO, INFRAESTRUCTURAS Y GOBERNACIÓN

5. URBANISMO: Acuerdo de oficio para determinar la posición de la edificación (retranqueo) en la Calle Artesanos, mediante estudio de detalle.

6. URBANISMO: Sometimiento a información pública de la 32ª modificación puntual del Plan General sobre condiciones de parcelación y edificación en algunas zonas (A) y adecuación de la Normativa de Protección contra Incendios en establecimientos industriales (B).

7. URBANISMO: Sometimiento a información pública de la 33ª modificación puntual del Plan General sobre eliminación protección provisional prevista para un posible desvío de cauce.

8. URBANISMO: 34ª modificación puntual del Plan General y 2ª modificación puntual del Plan Parcial PAU-2 "CASTELLET": aprobación inicio del procedimiento con solicitud de Evaluación Ambiental Territorial Estratégica (EATE).

9. GOBERNACIÓN: Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal de Circulación.

SERVICIOS AL CIUDADANO

10. BIENESTAR SOCIAL: Modificación de las bases reguladoras para la gestión de las Prestaciones Económicas Individualizadas.

11. DEPORTES: Denominación de la instalación deportiva: Pabellón Municipal Ginés Alenda.

OTROS ASUNTOS SIN DICTAMINAR POR COMISIONES INFORMATIVAS

12. Despacho extraordinario, en su caso.

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

13. Dar cuenta de la modificación de la composición de los representantes del grupo municipal COMPROMÍS en las Comisiones Informativas.

14. HACIENDA: Dar cuenta de la ejecución de presupuestos y movimiento y situación de Tesorería del 1 de enero al 30 de abril de 2016.

15. RECURSOS HUMANOS: Dar cuenta del informe de Recursos Humanos sobre el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 104.5 bis y 104.6 de la Ley 1/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.

16. Dar cuenta de decretos y resoluciones:
- Dictados desde el día 12 de mayo al 15 de junio de 2016.

17. Mociones, en su caso.

17.1. Moción conjunta Grupos Municipales: PSOE, GSV:AC, SSPSV, COMRPOMIS, PP y C's: tomar medidas de desarrollo, bienestar social e igualdad a favor de las personas celiacas y su entorno.

17.2. Moción Grupo Municipal Ciudadanos: reindustrialización de la Comunitat.

17.3. Moción Conjunta Grupos Municipales, PSOE, GSV:AC, SSPSV, COMPROMIS, PP y C's: ampliar la red de desfibriladores y convertir San Vicente en una ciudad cardioprotegida.

18. Ruegos y preguntas.

Abierto el acto por la Presidencia se pasa a tratar de los asuntos figurados en el correspondiente orden del día

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS, EN BORRADOR, DE LAS SESIONES ANTERIORES:

- 5/2016, de 25 de mayo
- 6/2016, 30 de mayo



Planteado por la Presidencia si existe alguna observación o sugerencia respecto a las actas de las sesiones anteriores, el Pleno Municipal, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las actas de las sesiones anteriores.

A) PARTE RESOLUTIVA

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

2. HACIENDA: RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ACUERDO Nº 2 ADOPTADO POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL 30 DE MARZO DE 2016 DE “APROBACIÓN DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2015”.

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 21 de junio, en la que **EXPONE:**

Se ha detectado que existe un error material en el Acuerdo nº 2 adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2016 sobre “*Aprobación del destino del superávit presupuestario correspondiente a la liquidación del Presupuesto 2015*”, al reflejarse que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales del OAL Patronato Municipal de Deportes correspondiente a la liquidación del Presupuesto 2015 asciende a 166.387,57€, cuando el importe correcto es 160.230,22€; si bien en el expediente de aprobación de la liquidación de los Presupuestos del ejercicio 2015 la cantidad que consta es correcta.

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Administrativo común, establece que “*2. Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*”

Tratándose en este caso de un error material, ya que se transcribió mal el importe referido, procede rectificar los errores detectados.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos NO.....	0
Abstenciones.....	10 (PP/C's)
Votos SI.....	15 (PSOE/GSV:AC/SSPSV/COMPROMÍS)

Total nº miembros.....	25
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, sin intervenciones, por MAYORÍA absoluta legal adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Rectificar el Acuerdo nº 2 adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el 30 de marzo de 2016 referido a APROBACIÓN DESTINO DEL SUPERAVIT PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2015, en lo que afecta, que son los cuadros que aparecen en la parte expositiva y puntos PRIMERO Y SEGUNDO de la parte dispositiva, quedando redactados de la siguiente manera:

“.....”



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de junio de 2016

	LIQUIDACION AYUNTAMIENTO	LIQUIDACION OAL PATRONATO DE DEPORTES	LIQUIDACION EPE "SAN VICENTE COMUNICACIÓN"	DATOS CONSOLIDADOS
CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACION	5.161.391,94 €	195.951,82 €	-17.120,41 €	5.340.223,35 €
RTGG	6.456.911,00 €	160.230,22 €		6.617.141,22 €
RTGG IFS ejercicios anteriores	2.038.762,15 €			
RTGG ajustado	4.418.148,85 €			
DEUDA VIVA 31/12/2015	8.640.537,86 €	0,00 €	0,00 €	8.640.537,86 €
INGRESOS CORRIENTES	37.608.611,61 €	2.237.612,88 €	268.269,86 €	37.116.446,46 €
% DEUDA / INGRESOS C	22,97%	0,00%	0,00%	23,28%

Entidad del Grupo Local	Importe
Ayuntamiento	4.418.148,85 €
OAL Patronato de Deportes	160.230,22 €
EPE San Vicente Comunicación	- €
TOTAL	4.578.379,07 €

Entidad del Grupo Local	Importe
Cuenta (413) Ayuntamiento	347.595,02 €
Cuenta (413) OAL Patronato de Deportes	40.422,58 €
EPE San Vicente Comunicación	- €
TOTAL	388.017,60 €

PRIMERO: Destinar la cantidad de 4.578.379,07 euros del superávit presupuestario correspondiente a la liquidación 2015 del Grupo Local del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con el siguiente detalle:

DESTINO DEL SUPERÁVIT	Importe
Cuenta (413)	388.017,60 €
(413) Ayuntamiento	347.595,02 €
(413) OAL Deportes	40.422,58 €
Inversiones financieramente sostenibles	3.365.809,41 €
Amortización de deuda	824.552,06 €
TOTAL	4.578.379,07 €

SEGUNDO: Solicitar a los entes dependientes del Ayuntamiento que forman parte del grupo local, y por los importes que se detallan, que inicien los trámites oportunos para transferir el importe de su superávit presupuestario de 2015 al Ayuntamiento con el fin de destinarlo a inversiones financieramente sostenibles:

Entes dependientes	Importe
OAL Patronato de Deportes	119.807,64 €
TOTAL	119.807,64 €

SEGUNDO: Comunicar este acuerdo al OAL Patronato Municipal de Deportes.



3. HACIENDA: RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL DEL ACUERDO Nº 3 ADOPTADO POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL 30 DE MARZO DE 2016 DE “APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 7.2016-1CE/SC DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2016 CON CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS”.

De conformidad con la propuesta del el Concejal Delegado de Hacienda, de Hacienda favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 21 de junio, en la que **EXPONE:**

Se ha detectado que existe un error material en el Acuerdo nº 3 adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2016 sobre “*Aprobación modificación de créditos Nº 7.2016-1CE/SC del Presupuesto Municipal 2016 con concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito*”, al reflejarse que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales del OAL Patronato Municipal de Deportes correspondiente a la liquidación del Presupuesto 2015 asciende a 166.387,57€, cuando el importe correcto es 160.230,22€; si bien en el expediente de aprobación de la liquidación de los Presupuestos del ejercicio 2015 la cantidad que consta es correcta.

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Administrativo común, establece que “*2. Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*”

Tratándose en este caso de un error material, ya que se transcribió mal el importe referido, procede rectificar los errores detectados.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos NO..... 0
 Abstenciones..... 10 (PP/C's)
 Votos SI..... 15 (PSOE/GSV:AC/SSPSV/COMPROMÍS)

 Total nº miembros.....25
 =====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, sin intervenciones, por MAYORÍA absoluta legal adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Rectificar los puntos TERCERO, en lo que se refiere a la modificación del Capítulo IX y total de la modificación, y CUARTO, en lo que se refiere a la financiación por Transferencia de Capital del OAL Deportes, del Acuerdo nº 3 adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el 30 de marzo de 2016 referido a la APROBACION MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 7.2016.1CE/SC, DE CONCESIÓN DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO, quedando redactado de la siguiente manera:

“TERCERO:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	MOD.ANTERIO RES	AUMENTOS	
				SUPL. CRÉDITO	CRÉDITO EXTR.
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS				
21 01111 91300	Amortización préstamos consolidados deuda pública		0,00	0,00	824.552,06
				0,00	824.552,06
	TOTAL CAPITULO IX			824.552,06	
	TOTAL MODIFICACIÓN			4.595.812,97	



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
 Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de junio de 2016

CUARTO Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ayto.....	4.418.148,85
Préstamo 2011.....	4.723,51
Artunduaga.....	53.132,97
Transferencia capital OAL Deportes.....	119.807,64
TOTAL.....	4.595.812,97

SEGUNDO: Comunicar este acuerdo al OAL Patronato Municipal de Deportes.

4. HACIENDA: RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL 27 DE ABRIL DE 2016 DE “MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/16 DEL PRESUPUESTO DEL OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES”.

De conformidad con la propuesta del Alcalde-Presidente, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 21 de junio, en la que **EXPONE:**

Se ha detectado que existe un error material en el acuerdo nº 4 adoptado por el Pleno de esta Corporación el 27 de abril de 2016, porque en dicho expediente figura que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales del OAL Patronato Municipal de Deportes correspondiente a la liquidación del Presupuesto 2015 asciende a 166.387,57€, cuando el correcto es 160.230,22€, si bien en el expediente de aprobación de la liquidación de los Presupuestos del ejercicio 2015 la cantidad que consta es la correcta.

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Administrativo común, establece que “2. Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Tratándose en este caso de un error material, ya que se transcribió mal el importe referido, procede rectificar los errores detectados.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos NO.....	0
Abstenciones.....	10 (PP/C's)
Votos SI.....	15 (PSOE/GSV:AC/SSPSV/COMPROMÍS)

Total nº miembros.....	25
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, sin intervenciones, por MAYORÍA absoluta legal adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Rectificar el Acuerdo nº 4 adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el 27 de abril de 2016, referido a MODIFICACION DE CRÉDITOS Nº1/2016 DEL PRESUPUESTO DEL OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE 2016, en el punto PRIMERO en lo que se refiere a la modificación del Capítulo VII y total de la modificación, y el punto SEGUNDO, quedando redactado de la siguiente manera:

“PRIMERO.-

.....



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de junio de 2016

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	MOD. ANTERIORES	AUMENTOS	
				SUPL. CRÉDITO	CRÉDITOEXTR.
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00		0,00	119.807,64
3400 70000	Transferencia de capital a favor del Ayuntamiento	0,00	0,00	0,00	119.807,64
	TOTAL CAPÍTULO II y VII	299.000,00	0,00	40.422,58	119.807,64
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		119.807,64		
	TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO		40.422,58		
	FINANCIACIÓN		160.230,22		

SEGUNDO.- Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.....160.230,22 €”

SEGUNDO: Dar cuenta de este acuerdo al Consejo Rector del OAL Patronato Municipal de Deportes en la primera sesión que celebre.

TERRITORIO, INFRAESTRUCTURAS Y GOBERNACIÓN

5. URBANISMO: ACUERDO DE OFICIO PARA DETERMINAR LA POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN (RETRANQUEO) EN LA CALLE ARTESANOS, MEDIANTE ESTUDIO DE DETALLE.

De conformidad con la propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo, favorablemente dictaminada por unanimidad por la Comisión Informativa de Territorio, Infraestructuras y Gobernación, en su sesión de 21 de junio, en la que EXPONE:

La Arquitecta Municipal presenta informe de 18/04/2016 por el que, en referencia a la consulta de la mercantil “Artesanos 4 SL” (23/12/2015 RE 22926), sobre la posibilidad de realización de un Estudio de Detalle, analiza la situación de la calle Artesanos, del Polígono Industrial Canastell, tras un análisis de la situación señala que:

En base a lo anteriormente expuesto, puede extraerse fácilmente la necesidad de analizar la zona mediante la redacción de un Estudio de Detalle que fundamentalmente aborde los aspectos de posicionamiento de la edificación en el interior de la parcela para la salvaguarda de una ordenación coherente del conjunto en base a las preexistencias existentes.

El Estudio de Detalle propuesto:

- Afecta exclusivamente a la ordenación pormenorizada de suelos clasificados como Urbanos.
- No afecta a zonas verdes ni a suelos dotacionales de ningún tipo.
- No supone aumento alguno de edificabilidad ni del número de viviendas previsto, por lo que mantiene el equilibrio del planeamiento vigente entre las dotaciones públicas y el aprovechamiento lucrativo.
- No supone alteración en la clasificación del suelo.
- No se prevén efectos sobre el medio ambiente ni sobre elementos estratégicos del territorio.
- No altera las determinaciones impuestas por la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana ni por cualquier otro instrumento de planificación territorial o sectorial.

El Artículo 41 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), establece que los Estudios de Detalle (ED) se formularán para las áreas delimitadas o en los supuestos definidos por los planes de rango superior, debiendo comprender, como mínimo, manzanas o unidades urbanas equivalentes completas.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de junio de 2016

Por su parte, el Artículo 7 de las Normas Urbanísticas del PGM 1990 vigente en el municipio indica que la determinación de la ordenación urbanística se realizará mediante ED cuando así esté determinado en el planeamiento de aplicación o, de oficio, lo acuerde el Ayuntamiento.

Se considera, por tanto, conveniente y necesaria la ordenación del ámbito mediante Estudio de Detalle que abarcará, al menos las dos manzanas recayentes a la calle Artesanos.

En cuanto a la tramitación, los Estudios de Detalle son instrumentos de planeamiento urbanístico que afectan a cuestiones muy concretas de la ordenación pormenorizada considerando, por tanto, la no necesidad de someter la modificación planteada al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinario, por tratarse de una modificación de carácter menor y no tener efectos significativos sobre el medio ambiente. Por ello, su tramitación seguirá lo estipulado en el Artículo 57 de la LOTUP una vez realizadas las actuaciones previstas en los Artículos 50 y 51.

El procedimiento habrá de iniciarse de oficio por este Ayuntamiento (que en este caso es el órgano sustantivo, con competencias para la aprobación del plan), acompañado de un Borrador del ED y un Documento Inicial Estratégico, que presentará el interesado.

Al tratarse de un instrumento de planeamiento urbanístico que afecta única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano, el órgano ambiental y territorial es también el Ayuntamiento, en base a la reciente modificación del Artículo 48 de la LOTUP.

Se considera necesario la inclusión como Anexo al Estudio de Detalle, de un Estudio de Integración Paisajística que analice su integración en el paisaje urbano, tal y como se indica en el Artículo 41 de la LOTUP.

Se trata de un instrumento de planeamiento que no produce impacto alguno en las Haciendas Públicas por lo que no se estima necesario el Informe de Sostenibilidad Económica regulado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

Tal y como se ha indicado el Estudio de Detalle versa sobre aspectos muy puntuales de la ordenación pormenorizada, no afectando a ninguna cuestión de la ordenación estructural y resultando coherente con la misma, por lo se considera competencia municipal su aprobación definitiva.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por UNANIMIDAD adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Acordar de oficio la determinación de la ordenación urbanística sobre posición de la edificación (retranqueos) en la calle Artesanos del Polígono Industrial de Canastell, mediante Estudio de Detalle, en el ámbito señalado por el informe de 18 de Abril de 2016, de la Arquitecta Municipal.

SEGUNDO.- Comunicar a la mercantil “Artesanos 4 S.L.” el anterior Acuerdo, señalando que el Estudio de Detalle que, en su caso, se redacte deberá ir acompañado del correspondiente Estudio de Integración Paisajística, para su trámite conjunto.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, y en su nombre a la Concejala de Urbanismo, para las gestiones que requiera la ejecución del anterior Acuerdo.

Intervenciones:

D^a Mariló Jordá Pérez, Concejala Delegada de Urbanismo, indica que mediante este acuerdo se pretende dar ordenación a unas edificaciones preexistentes en la urbanización del Polígono Canastell que se encuentran desordenadas.



D. José Alejandro Navarro Navarro (C'S), manifiesta que el grupo municipal Ciudadanos no tiene ninguna objeción a dicho estudio y que votará a favor.

6. URBANISMO: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA 32ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL SOBRE CONDICIONES DE PARCELACIÓN Y EDIFICACIÓN EN ALGUNAS ZONAS (A) Y ADECUACIÓN DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES (B).

De conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo, favorablemente dictaminada por unanimidad por la Comisión Informativa de Territorio, Infraestructuras y Gobernación, en su sesión de 21 de junio en la que EXPONE:

Con fecha 9 de Febrero de 2016 la Comisión de Evaluación Ambiental de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, emitió informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable, y por procedimiento simplificado, referido a la 32ª modificación puntual del Plan General, cuyo objeto es doble (A y B), y consisten, la 32 A en la redefinición de las condiciones de parcelación y edificación para las zonas del Plan General calificadas como Conservación de la urbanización, Unifamiliar Planificado y Terciario en línea y la 32 B, en la adecuación de la normativa contra incendios en establecimientos industriales.

A la vista del anterior informe, la Arquitecta Municipal ha redactado la propuesta técnica de 32 A y B modificación Puntual, fechada en Junio 2016, que en síntesis señala que:

La modificación puntual 32 A pretende la incorporación de nuevas condiciones de parcelación que el Plan General vigente omitió en sus razonamientos originales y que ahora, necesariamente, han de actualizarse, dando respuesta a la realidad existente. Ninguna de las modificaciones propuestas supone aumento alguno de edificabilidad o del número de viviendas ni plantea la ocupación de nuevo terreno puesto que se refiere a suelos clasificados ya como urbanos. Así mismo, se articulan nuevas condiciones para la edificación en parcelas cuyo tamaño ha dificultado su ocupación conformándose al paso del tiempo como espacios residuales vacantes en la trama urbana. Estos cambios suponen una mejora de las “herramientas urbanísticas” que el planeamiento facilita al mercado inmobiliario para que éste opere con mayor versatilidad en el circuito jurídico de los suelos, diversificando su oferta y consecuente la respuesta en su demanda.

La propuesta, así entendida, se concreta en la incorporación de nuevas regulaciones de condiciones de parcelación y edificación para las zonas calificadas como *Conservación de la edificación*, *Unifamiliar Planificada* (en grado 1), *Unifamiliar Espontánea* (en grado 1) y *Terciario en Línea* (en grado 2).

La modificación 32 B, señala que el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (sin considerar su antecedente, el RD 786/2001, el cual tuvo una corta vigencia) vino a regular por primera vez estas construcciones e incorporó en su Anexo II - *Condiciones del entorno de los edificios* vinculadas a las labores de extinción de incendios.

La aplicación de las condiciones aludidas en el Real Decreto 2267/2004, vigente en la actualidad, no han producido distorsión sobre las establecidas por el Plan General,



sin embargo las de éste (*Condiciones dotacionales -Industria Normal-*) se han mostrado ineficaces para el cometido que fueron diseñadas, e incluso han producido consecuencias negativas al convertirse los espacios destinados a la circulación de los vehículos de extinción de incendios y los de retranqueos (lateral y posterior) en espacios ocupados por construcciones, instalaciones varias y almacenamientos indebidos que aumentan el riesgo del incendio que, precisamente, se pretende evitar.

A la vista de esto y que la aplicación de las medidas del Real Decreto 2267/2004, de carácter más específico, se han mostrado suficientes y eficaces en cuanto a condiciones de protección contra incendios en los establecimientos industriales, se propone la adecuación y actualización normativa del Plan General a éste.

La modificación en su conjunto:

- Afecta exclusivamente a suelos clasificados como Urbanos
- No afecta a zonas verdes ni a suelos dotacionales de ningún tipo.
- No supone aumento alguno de edificabilidad ni del número de viviendas previsto, por lo que mantiene el equilibrio del planeamiento vigente entre las dotaciones públicas y el aprovechamiento lucrativo, cumpliendo con los criterios de calidad, capacidad e idoneidad exigidos. Las nuevas condiciones de parcelación-edificación que se proponen no incrementan ni la edificabilidad ni el número de viviendas previsto por el plan.
- No supone alteración en la clasificación del suelo.
- No se prevén efectos sobre el medio ambiente ni sobre elementos estratégicos del territorio.
- No altera las determinaciones impuestas por la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana ni por cualquier otro instrumento de planificación territorial o sectorial.

Se trata de una modificación de planeamiento que no produce impacto alguno en las Haciendas Públicas por lo que no se plantea necesario el Informe de Sostenibilidad Económica regulado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo (ahora Real Decreto Legislativo 7/2015, Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana).

La modificación propuesta reviste carácter de ordenación pormenorizada, no afectando a la ordenación estructural y resultando coherente con la misma, por lo se considera competencia municipal su aprobación definitiva.

Siguiendo las condiciones del Informe Ambiental y Territorial Estratégico, se ha redactado un Estudio de Integración Paisajística para ser sometido igualmente al trámite de información pública.

Se ha emitido informe favorable del Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo de fecha 15/06/16, con el conforme de la Secretaria, y las siguientes consideraciones jurídicas:

1ª.- Normativa Aplicable.

a) Art. 57, en relación con el art. 63.2 b) de la Ley 5/2014, de 25 de Julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP), por no estar la modificación puntual sujeta al procedimiento ordinario de evaluación



ambiental y territorial estratégica, sino al procedimiento simplificado, de acuerdo con el Informe Ambiental y Territorial Estratégico emitido por la Comisión de Evaluación Ambiental.

b) Los arts. 22 y 47 de la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), en cuanto a órgano municipal competente y quórum para la adopción de acuerdos.

2ª.- Tramitación.

De acuerdo con la normativa aplicable los trámites a seguir son, en síntesis, los siguientes:

A) Sometimiento a información pública por un período mínimo de cuarenta y cinco días en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y al menos en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, y en la página web municipal.

B) Consultas y petición de informes de los distintos departamentos y órganos competentes de las Administraciones exigidos por la legislación reguladora de sus respectivas competencias y empresas suministradoras que pudieran resultar afectadas.

3ª Aprobación definitiva.

Según lo previsto por el art. 57.1 d) de la LOTUP, por tratarse de una modificación que no afecta a la ordenación estructural, sino a la pormenorizada, la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General y del Estudio de Integración Paisajística corresponde al Ayuntamiento, en Pleno.

4ª.- Quórum y Órgano competente.

El Pleno del Ayuntamiento es el órgano competente para el sometimiento del expediente al trámite de información pública, debiéndose adoptar el acuerdo, por mayoría absoluta (art. 47.2 II) de la LBRL).

5ª.- Legalidad de la modificación propuesta.

No se observa inconveniente legal alguno para el sometimiento a información pública de esta Modificación Puntual del Plan General.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por UNANIMIDAD y, por tanto, con *quorum* comprensivo de la mayoría absoluta del número de miembros que legalmente lo constituye, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Someter a información pública, por plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS y mediante anuncio publicado en un Diario de información general editado en la Comunidad Valenciana, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web municipal, con la indicación de la dirección electrónica para su consulta, la 32ª (A y B) Modificación del Plan General, redactada por la Arquitecta Municipal, y su correspondiente Estudio de Integración Paisajística, relativa la 32 A) a la redefinición de las condiciones de parcelación y edificación para las zonas del Plan General calificadas como Conservación de la urbanización, Unifamiliar Planificado y Terciario en línea y la 32 B) a la adecuación de la normativa contra incendios en establecimientos industriales.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde, y en su nombre a la Concejala de Urbanismo, para las gestiones que requiera la ejecución del anterior Acuerdo.



Intervenciones:

(por acuerdo de los Portavoces, el debate de este punto y el siguiente se hará de manera conjunta)

D^a Mariló Jordá Pérez, Concejala Delegada de Urbanismo, aclara que estos puntos que se llevan a Pleno, estas modificaciones del Plan General no han sido efectuadas por este equipo de gobierno, sino que fueron tramitadas por el equipo de gobierno anterior.

Explica, que se trata de dos modificaciones puntuales menores que no supone un aumento de la edificabilidad ni plantea ocupación de nuevo terreno, no se produce un cambio de clasificación de suelo y se refiere únicamente a suelos clasificados como urbanos.

Indica, que el motivo de esta modificación fue dar salida a parcelas existentes en la zona del diseminado y en algunas urbanizaciones, que por sus características y por su morfología no tienen un ancho de parcela suficiente para poder ser segregadas y tienen suelos vacantes residuales en su interior.

Señala, que en cuanto a la modificación 32B, es una adaptación a un decreto por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en edificios industriales. Esta modificación, establece zonas de compartimentos estancos mucho más eficaces para evitar los incendios y como la anterior se trata de una modificación menor.

Continúa explicando, que el siguiente punto también se trata de un sometimiento a exposición pública de otra modificación que realizó el antiguo equipo de gobierno y que consiste en que en la Urbanización Los Girasoles se estableció una zona de reserva en diferentes parcelas para hacer un tipo de infraestructura que canalizara el Barranco del Juncaret.

Señala, que esta obra de canalización de las aguas, ya se realizó, con lo cual es absolutamente innecesario que en el Plan General siga apareciendo esta zona de reserva que además, perjudica a estos propietarios de parcelas y por lo tanto se elimina esa zona de afección, con lo cual los propietarios podrán pedir licencia de edificación en la zona.

D. Antonio Carbonell Pastor (PP), indica que en un Plan General hay cosas sustanciales o de primer orden y cosas de segundo orden que están muy regladas, tienen una normativa y por tanto no responden a una iniciativa política. Que ellos arrancaron el proceso porque pensaban que era necesario y hoy evidentemente van a votar a favor.

7. URBANISMO: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA 33ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL SOBRE ELIMINACIÓN PROTECCIÓN PROVISIONAL PREVISTA PARA UN POSIBLE DESVÍO DE CAUCE.

De conformidad con la propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo, favorablemente dictaminada por unanimidad por la Comisión Informativa de Territorio, Infraestructuras y Gobernación, en su sesión de 21 de junio en la que EXPONE:

Con fecha 29 de Febrero de 2016 la Comisión de Evaluación Ambiental de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, emitió informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable, y por procedimiento simplificado, referido a la 33ª modificación puntual del Plan General, consistente en la eliminación de la Disposición Transitoria Primera de las Normas Urbanísticas del Plan General de previsión de nuevo cauce para desvío del Barranquet, y reserva de suelo para la futura canalización, ahora innecesaria.

A la vista del anterior informe, la Arquitecta Municipal ha redactado la propuesta técnica de 33ª modificación Puntual, fechada en Junio 2016, que en síntesis señala que:

El Plan General vigente, PGMO 1990, refleja en sus planos de Calificación y Régimen y Gestión del Suelo un ámbito de afección con el fin de la ejecución de un nuevo



cauce para un posible desvío del Barranquet (barranco de Orgegia), adscribiendo este suelo a la categoría de Sistema General con la sigla ID/CN.

En el contexto de las Actuaciones Estructurales previstas por el Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana, PATRICOVA, la Generalitat durante los años 2004-2005 llevó a cabo la ejecución de las obras de encauzamiento del Barranco de Orgegia desde el PK 0,200 hasta el PK 7+970, Urbanización Los Girasoles de San Vicente del Raspeig.

La presente propuesta de modificación del Plan General plantea la eliminación de la afección descrita, sin alterar la clasificación de los suelos por donde transcurre, por considerarla ya innecesaria al haber llevado a cabo la ejecución del encauzamiento del barranco de Orgegia bajo las calles Chopos y Olmo en la Urbanización Girasoles, solución que constituía una de las alternativas previstas por el Plan General.

La modificación propuesta:

- No afecta a zonas verdes ni a suelos dotacionales de ningún tipo.
- No supone aumento alguno de edificabilidad, por lo que mantiene el equilibrio del planeamiento vigente entre las dotaciones públicas y el aprovechamiento lucrativo, cumpliendo con los criterios de calidad, capacidad e idoneidad exigidos.
- No supone alteración en la clasificación del suelo.
- No se prevén efectos sobre el medio ambiente ni sobre elementos estratégicos del territorio.
- No altera las determinaciones impuestas por la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana ni por cualquier otro instrumento de planificación territorial o sectorial.

No precisa de Estudio de Integración Paisajística puesto que no se trata de una modificación que tenga por objeto nuevos crecimientos urbanos o la implantación de nuevas infraestructuras y el informe ambiental y territorial estratégico no lo exige.

Se trata de una modificación de planeamiento que no produce impacto alguno en las Haciendas Públicas por lo que no se plantea necesario el Informe de Sostenibilidad Económica regulado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo (ahora Real Decreto Legislativo 7/2015, Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana).

La modificación propuesta reviste carácter de ordenación estructural, por lo se considera competencia autonómica su aprobación definitiva.

Se plantea igualmente, conforme a la sugerencia contenida en el informe Ambiental y Territorial Estratégico, la derogación de la Disposición Transitoria Primera de las Normas Urbanísticas del Plan General que prevé la reserva de suelo para este fin.

Se ha emitido informe favorable de fecha 15/06/16 del Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo, con el conforme de la Secretaria, y las siguientes consideraciones jurídicas:

- 1ª.- Normativa Aplicable.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de junio de 2016

Art. 57, en relación con el art. 63.2 b) de la Ley 5/2014, de 25 de Julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP), por no estar la modificación puntual sujeta al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, sino al procedimiento simplificado, de acuerdo con el Informe Ambiental y Territorial Estratégico emitido por la Comisión de Evaluación Ambiental.

b) Los arts. 22 y 47 de la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), en cuanto a órgano municipal competente y quórum para la adopción de acuerdos.

2ª.- Tramitación.

De acuerdo con la normativa aplicable los trámites a seguir son, en síntesis, los siguientes:

A) Sometimiento a información pública por un período mínimo de cuarenta y cinco días en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y al menos en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, y en la página web municipal.

B) Consultas y petición de informes de los distintos departamentos y órganos competentes de las Administraciones exigidos por la legislación reguladora de sus respectivas competencias y empresas suministradoras que pudieran resultar afectadas. En este caso no hay otras administraciones o entidades suministradoras afectadas.

3ª Aprobación definitiva.

Según lo previsto por el art. 57.1 d) de la LOTUP, por tratarse de una modificación que afecta a la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la Consellería competente en materia de urbanismo.

4ª.- Quórum y Órgano competente.

El Pleno del Ayuntamiento es el órgano competente para el sometimiento del expediente al trámite de información pública, debiéndose adoptar el acuerdo, por mayoría absoluta (art. 47.2 II) de la LBRL).

5ª.- Legalidad de la modificación propuesta.

No se observa inconveniente legal alguno para el sometimiento a información pública de esta Modificación Puntual del Plan General.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por UNANIMIDAD y, por tanto, con *quorum* comprensivo de la mayoría absoluta del número de miembros que legalmente lo constituye, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Someter a información pública, por plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS y mediante anuncio publicado en un Diario de información general editado en la Comunidad Valenciana, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web municipal, con la indicación de la dirección electrónica para su consulta, la 33ª Modificación del Plan General, redactada por la Arquitecta Municipal, relativa a la eliminación de la protección provisional prevista para un posible desvío de cauce.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde, y en su nombre a la Concejala de Urbanismo, para las gestiones que requiera la ejecución del anterior Acuerdo.

Intervenciones:



(se remite a las intervenciones del punto anterior)

8. URBANISMO: 34ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL Y 2ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL PAU-2 “CASTELLET”: APROBACIÓN INICIO DEL PROCEDIMIENTO CON SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL TERRITORIAL ESTRATÉGICA (EATE).

De conformidad con la propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Territorio, Infraestructuras y Gobernación, en su sesión de 21 de junio, en la que EXPONE:

La Arquitecta Municipal presenta propuesta técnica de inicio del procedimiento de modificación puntual nº 34 del Plan General y modificación puntual del Plan Parcial del PAU-2 “Castellet”, junto con el documento inicial estratégico, fechados en Junio 2016, reseñando los siguientes antecedentes:

Necesidad municipal de creación de suelo dotacional de carácter deportivo ante la imposibilidad de materializar nuevas instalaciones por carecer de suelo para tal fin, priorizando su localización en la zona sur del municipio puesto que la zona norte queda abastecida por la Ciudad Deportiva actual. A este respecto se destaca la existencia de forma colindante al Sector PAU-2 “Castellet” en posición completamente descontextualizada de una Unidad de Actuación de carácter industrial sin desarrollar, la UA-30 con perfecta vocación para reconvertirse en suelo de carácter dotacional.

Solicitud de expropiación rogada, de fecha 31 de julio de 2014 (RE 13189), por la que D. Blas Cloquell Rodrigo pone en conocimiento del Ayuntamiento, como propietario de los terrenos sitos en calle Alicante, procedentes de la hacienda “El Pilar”, clasificados por el Plan General vigente como Suelo Urbano, con la calificación de *Suelo Dotacional -Servicios Urbanos Generales para Servicios Viarios-*, su propósito de iniciar expediente de justiprecio a iniciativa de la propiedad, aportando hoja de aprecio por importe de 2-746.464,72 euros.

La circunstancia de un exceso de aprovechamiento en el Sector PAU-2 “Castellet”, el cual, según se estipula en la cláusula Quinta-apartado 3 del Contrato de Programación suscrito con fecha 7 de marzo de 2008, el Urbanizador asume su adquisición con previsión de llevarse a cabo a través del procedimiento de reparcelación. Sin embargo, con fecha 26 de diciembre de 2014 (RE 22207), el mismo presenta escrito mediante el cual renuncia formalmente al derecho de adquisición del excedente de aprovechamiento concedido, indicando que el Ayuntamiento queda liberado de tal compromiso pudiendo disponer de dichos aprovechamientos libremente y sin condicionamiento alguno por parte de URBEDESA, S.A., como Urbanizador de este Programa.

Este exceso de aprovechamiento recuperado y disponible por el Ayuntamiento es el que permite la gestión de las nuevas dotaciones que se incluyen en la actuación, tanto la existente en la finca de “El Pilar” como la de nueva creación por transformación de la UA-30.

La modificación propuesta es conocida y aceptada en todos sus términos por el Urbanizador del PAU-2 “Castellet”.

El contenido de la modificación de planeamiento es el siguiente:

En cuanto a la modificación puntual del plan General, consiste en la supresión de la UA/30 y calificación de los terrenos como Suelo Dotacional de la Red Secundaria de carácter Deportivo-Recreativo (SQD según nomenclatura de la LOTUP y D/DP según nomenclatura del PGMO de 1990 que será la que se utilice), manteniendo su clasificación como Suelo Urbano, con inclusión en el Área de Reparto del Sector PAU-2 “Castellet” con cargo al excedente de aprovechamiento existente en el mismo, por una parte. Y por otra parte, inclusión de los terrenos sitos en la calle Alicante procedentes de la hacienda “El Pilar”, con la calificación de Suelo Dotacional SU/SV en el Área de Reparto del Sector PAU-2 “Castellet” con cargo, igualmente, al



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de junio de 2016

excedente de aprovechamiento existente en el mismo. Los propietarios de estos terrenos obtendrán en el ámbito del Sector “Castellet” un aprovechamiento equivalente al aprovechamiento medio de la zona donde actualmente se ubican.

En cuanto al Plan Parcial, se plantea una modificación que dé respuesta a las necesidades municipales sin lesionar intereses de terceros. La ordenación planteada para el Sector PAU-2 “Castellet” se adaptará a las condiciones estructurales previstas en las nuevas Fichas de Planeamiento y Gestión, concretándose en lo siguiente:

1. Concentración de las manzanas edificables de carácter residencial al norte del sector planteando en su zona sur los suelos dotacionales de red secundaria.
2. Posicionamiento del suelo lucrativo de carácter terciario junto a la glorieta de acceso desde Dr. Marañón, en parcela situada al sur.
3. Reordenación de las zonas verdes planteando un posicionamiento central junto al viario de red primaria existente en el sector cumpliendo con los condicionantes funcionales y dimensionales establecidos en la LOTUP.
4. Modificación del diseño del diseño viario de la red secundaria, mejorando la funcionalidad de la glorieta existente en el interior del sector a la que acometía tanto la prolongación de la calle Goya como la prolongación de la vía del Terraplén. De esta manera acometerá tan solo a la glorieta la vía del Terraplén. La propuesta resuelve la continuidad con las calles Dr. Marañón y vial del Terraplén, así como las prolongaciones de las calles Goya y Bailén a través del Sector “Los Montoyos”.
5. Ubicación de los equipamientos de la red secundaria del sector en su zona sur, de forma concentrada, proporcionando mayor eficacia en cuanto a su gestión se refiere.

El expediente ha sido informado el 14/06/16 por el Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo, con el conforme de la Secretaria, con las siguientes consideraciones jurídicas:

La evaluación ambiental estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha directiva se incorpora al derecho interno español mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y al derecho autonómico mediante la Ley 5/2014, de 25 de julio, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP).

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece en el artículo 22 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación ambiental.

El procedimiento a seguir es el previsto por los artículos 48 y siguientes de la Ley 5/2014 de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (LOTUP), siendo de aplicación, de acuerdo con la propuesta técnica, el procedimiento simplificado, previsto en los arts. 46.3 y 50.2., al no existir efectos significativos sobre el medio ambiente. El órgano ambiental competente es la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural (Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental) y el órgano sustantivo, que ostenta las competencias de aprobación de esta modificación puntual es la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

Las fases de tramitación de la modificación puntual del Plan General y del Plan Parcial serán las establecidas por el art. 49 de la LOTUP, que se inician con la presente solicitud del Ayuntamiento, como promotor, al órgano sustantivo, a fin que éste emita el informe ambiental territorial estratégico, resolviendo la evaluación ambiental y territorial estratégica por procedimiento simplificado, según lo previsto por el art. 51.2 b) de la LOTUP, para poder



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de junio de 2016

continuar posteriormente la tramitación de la modificación, conforme con el art. 57 de la Ley, con la necesaria información pública por plazo de 45 días, aprobación del Pleno y, en su caso, definitiva de la Consellería.

Respecto a la solicitud de expropiación rogada de la finca “El Pilar”, realizada por su propietario, D. Blas Cloquell Rodrigo, y sin entrar en el fondo del asunto ni en la valoración del inmueble, resultará de aplicación el art. 187 bis de la Ley Urbanística Valenciana (LUV), derogada pero vigente a la fecha de la solicitud, cuyo contenido es análogo al previsto por el art. 104 de la actualmente vigente Ley 5/2014 de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (LOTUP), que prevé la interrupción de plazos para la expropiación en caso de modificación puntual o revisión del planeamiento que comporte, como es el caso, la inclusión del suelo dotacional en un sector o unidad de ejecución a efectos de su gestión. En todo caso se le reconoce el aprovechamiento urbanístico que le corresponde en el área de reparto del PAI “Castellet”, y el valor del inmueble, en términos equivalentes, que podrá realizar en la reparcelación.

Del mismo modo los propietarios de la UA/30, actuación no desarrollada, que ha superado todos los plazos, podrán realizar todos sus derechos en dicha área de reparto, no obstante se les debe dar audiencia como interesados para que pueda efectuar las alegaciones oportunas ya en este momento, sin perjuicio de las que podrán hacer, como todos los demás propietarios y el público en general, en la tramitación ordinaria, ya urbanística, de las modificaciones puntuales, una vez emitido el informe ambiental territorial estratégico.

Ambas inclusiones resultan posibles únicamente por la recuperación por el Ayuntamiento de los excesos de aprovechamiento del PAU-2 “Castellet”, cuya aceptación se convierte así en condición imprescindible para poder llevar a cabo la actuación, al mantenerse la equidistribución de beneficios y cargas de la actuación, sin afectar por tanto al resto de los propietarios originalmente incluidos en el PAU-2, cuyos derechos no se ven perjudicados.

Al tratarse de Acuerdos adoptados en Pleno, que afectan al Plan General, corresponde también al Pleno su modificación, por mayoría absoluta, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 22, en relación con el 47 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por UNANIMIDAD y, por tanto, con *quorum* comprensivo de la mayoría absoluta del número de miembros que legalmente lo constituye, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el inicio del procedimiento para la 34ª modificación puntual del Plan General y 2ª Modificación puntual del Plan Parcial del PAU-2 “Castellet”, en los términos de la propuesta técnica y del documento inicial estratégico redactado por la Arquitecta Municipal, asumiendo el Ayuntamiento la titularidad del exceso de aprovechamiento del sector para compensar las nuevas dotaciones incluidas en la actuación.

SEGUNDO.- Remitir el Documento de Inicio de la Evaluación Ambiental Territorial Estratégica, junto con la propuesta técnica de modificación puntual de Plan General y del Plan Parcial, a la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, solicitando el inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica (EATE) por procedimiento simplificado.

TERCERO.- Notificar a la propiedad de la finca “El Pilar” la exclusión del procedimiento de expropiación para la obtención de los terrenos, por su inclusión en el ámbito del Programa de Actuación Integrada del PAU-2 “Castellet”, y la aplicación del exceso de aprovechamiento para compensar la adquisición del inmueble por el Ayuntamiento, con el destino dotacional que le atribuya el Plan General.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de junio de 2016

CUARTO.- Dar audiencia por plazo de veinte días a los propietarios incluidos dentro del ámbito de la UA/30, para que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas por el cambio de calificación y su inclusión en el área de reparto del PAI "Castellet".

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde, y en su nombre a la Concejala de Urbanismo para efectuar la solicitud de inicio de la EATE y la realización de las actuaciones y gestiones necesarias para la ejecución de los anteriores Acuerdos.

Intervenciones:

D^a Mariló Jordá Pérez, Concejala Delegada de Urbanismo, indica que ésta es una modificación importante.

Explica, que San Vicente ha crecido mucho durante estos últimos años y tenemos una población que le gusta practicar deporte y nos encontramos con una Ciudad Deportiva que se nos ha quedado pequeña.

Que ante la urgencia de esta situación, proponen al Pleno crear suelo dotacional deportivo en Castellet y que la propuesta consiste en eliminar una Unidad de Actuación, la UA 30, contigua al Complejo Deportivo Sur. Esta Unidad de Actuación está completamente descontextualizada de este ámbito y se pretende cambiar su calificación de industrial a dotacional deportiva para uso deportivo, adscribiéndolo al PAU 2 Castellet.

Con esta propuesta se generará suelo para construcción de un nuevo pabellón deportivo en los terrenos que ocupa actualmente la UA 30.

Simultáneamente a esta propuesta, el propietario de la Finca el Pilar, que se encuentra en la carretera de Alicante, solicita al ayuntamiento que se le expropie su suelo que está calificado en el Plan General de 1990 como suelo dotacional destinado a viario con una valoración de unos 2.746.000 euros. Este dinero lo tendría que pagar el ayuntamiento una vez establecido el justiprecio de la finca, de manera que adscribiendo el suelo del Pilar a Castellet e incluyéndolo en el área de reparto con cargo al excedente de aprovechamiento urbanístico, se esquivo este intento de expropiación, otorgándole un aprovechamiento equivalente al aprovechamiento medio de la zona donde actualmente se ubica la Finca el Pilar.

Con este acuerdo, se inicia la evaluación ambiental territorial estratégica, mandando el documento a la Consellería y solicitando el inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica por procedimiento simplificado. La cuestión es si están dispuestos a pagar 3.000.000 de euros que plantea el propietario de la Finca el Pilar o a aprobar esta modificación y que San Vicente pueda disponer en un futuro un nuevo pabellón de deportes.

D. José Alejandro Navarro Navarro (C'S), indica que Ciudadanos votará a favor. Gracias.

D. Manuel A. Martínez Sánchez, Portavoz Grupo Municipal PSOE, señala que el Partido socialista va a votar a favor de esta propuesta, porque observan varios beneficios para el interés general y porque esta modificación va a suponer la generación de suelo de uso dotacional deportivo. Que desde el Partido Socialista siempre han apostado por mejorar las instalaciones deportivas e incrementarlas y adecuarlas a la población actual.

D. Antonio Carbonell Pastor (PP), le dice a la Sra. Jordá, que ella ha criticado las modificaciones puntuales durante cuatro años, diciendo que eso no lo iban a hacer jamás, que ellos iban a revisar el Plan y hoy traen cinco. Cree que lo único que hay es absoluta desconfianza entre unos y otros, porque si no, no estarían diciendo lo que están diciendo y que es difícil confiar en ellos cuando entre el equipo de gobierno no hay ninguna confianza y lo demuestran día a día.

Señala, que ellos quieren zona deportiva y que en el avance del Plan General que está en la página web del ayuntamiento, que sigue estando colgamos y prevé claramente una ampliación de la zona deportiva en ese entorno y también prevé ampliaciones de zonas verdes en otras partes del municipio. Que en el Plan General hay cosas sustanciales y hay cosas de segundo orden, que estas cosas que traen hoy aquí son de primer orden, son de esas que la Sra. Jordá criticaba. Que entienden que analizar un Plan General requiere un tiempo, pero que después de un año no han hecho absolutamente nada y lo dice alguien de su equipo de gobierno,



por supuesto sí que quieren ampliar la zona deportiva, pero entienden que debe hacerse dentro del marco de la revisión del Plan General.

Manifiesta, que una modificación puntual de estas características, no se va a resolver en tres o cuatro meses y que cree que lo que toca en estos momentos, por su dignidad, es retirar el punto y le indica al Sr. Martínez que tiene que ser valiente y coherente, que no puede decir ayer lo que decía y hoy decir que adelante.

La Sra. Jordá Pérez, indica al Sr. Carbonell que no van a retirar el punto, que le ha explicado suficientemente que necesitamos suelo deportivo y que el Partido Popular dejó en un cajón un Plan Estructural sin tramitar.

Que han hecho unas reuniones con algunos agentes importantes que condiciona de alguna manera el Plan Estructural que usted dejó. Que mañana se reúnen con Cemex para saber qué piensan hacer, qué idea tienen sobre los suelos de la fábrica. Que ella no dice que el Plan Estructural que el Sr. Carbonell se dejó en un cajón sea desechable en absoluto, pero tiene algunos problemas.

Señala, que están trabajando, que son un gobierno plural y que la idea es de todos, que una vez que convoquen la mesa del Plan General, presentarán una propuesta que se someterá a participación ciudadana y no tiene porqué diferir en demasía con lo que el Sr. Carbonell dejó.

Explica, que tienen la intención de llevar el Plan Estructural, de aprobarlo y de enviarlo a Valencia y esperan la colaboración de todos los grupos políticos en esto.

El Sr. Martínez Sánchez, indica al Partido Popular que en quince años no han aprobado ningún Plan General y que en la izquierda, pueden tener discrepancias, debates y hacerlo públicamente, pero que cuando tienen que llegar a consensos que benefician al interés general de la población, son capaces de hacerlo.

El Sr. Carbonell Pastor, señala que el Partido Popular está de acuerdo con el desarrollo de las zonas deportivas. Que van a votar favorablemente a esta modificación porque nos vamos a quedar con ese trocito que lo que hace es ampliar la zona deportiva, y son conscientes de que es necesaria, pero que a él le gustaría ponerse con el Plan General.

9. GOBERNACIÓN: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN

De conformidad con la propuesta de la Concejala Delegada de Gobernación, favorablemente dictaminada por unanimidad por la Comisión Informativa de Territorio, Infraestructuras y Gobernación, en su sesión de 21 de junio, en la que **EXPONE**:

Primero.- La vigente Ordenanza municipal de Circulación fue aprobada por el Pleno, en sesión de fecha 24 de noviembre de 2010 (BOP de 16 de diciembre de 2010).

Segundo.- El pasado 31 de enero de 2016 entró en vigor el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LTSV), el cual en su disposición derogatoria única, deroga expresamente el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, así como las leyes que lo han modificado, incluidas las disposiciones de las leyes modificativas que no se incorporaron a aquél.

Tercero.- La vigilancia y disciplina del tráfico hace necesario formular un nuevo codificado de infracciones y sanciones, que sea más completo y que contemple todas las posibilidades, por lo que se opta por adaptarlo al último publicado la Dirección General de Tráfico, en lo que al articulado, infracciones y pérdida de puntos se refiere.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de junio de 2016

Cuarto.- Respecto de las cuantías de las multas y de la pérdida de puntos, la nueva Ley mantiene lo que ya estaba tipificado en el derogado Real Decreto Legislativo 339/1990, resultando lo siguiente:

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100 euros; las graves, con multa de 200 euros, y las muy graves, con multa de 500 euros. No obstante, las infracciones consistentes en no respetar los límites de velocidad se sancionarán en la cuantía prevista en el anexo IV (artículo 80.1).

2.- Además, el artículo 80.2 de la LTSV, establece una serie de sanciones muy graves que podríamos calificar como especiales y cuya multa oscila entre los 1.000 y los 20.000 euros.

3.- En cuanto a la pérdida de puntos del permiso de conducir, el artículo 64 remite a los Anexos II y IV de la Ley con un sistema de *numerus clausus*.

De lo expuesto en los 3 apartados anteriores se infiere que el único margen de graduación a la baja que la Ley deja a los ayuntamientos, se limita a las infracciones leves, que serán *sancionadas* con multa de hasta 100 euros.

En este supuesto hemos optado por mantener las cuantías que existían en el codificado que se pretende sustituir, siempre que ha sido posible, porque determinadas infracciones que se recogían como LEVES en el cuadro sancionador cuya derogación se insta, con la LTSV en vigor pasan a ser GRAVES,.

Quinto.- Lo expuesto en párrafos precedentes obliga a plantear determinadas reformas de la Ordenanza Municipal de Circulación y del codificado de sanciones por infracciones de tráfico:

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por UNANIMIDAD adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN, artículos 1, 47, 48 y 49, así como un cuadro de infracciones y sanciones, que se incorpora como Anexo II, según la redacción que queda unida a esta propuesta.

Al mismo tiempo se abre un período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias respecto a la modificación de la Ordenanza inicialmente aprobada, debiendo publicarse igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En caso de no presentarse reclamación o sugerencia alguna durante el plazo referido, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Si se presentaren, se habrá de acordar la resolución de las mismas y la aprobación definitiva del Reglamento.

SEGUNDO.- En aplicación del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, una vez aprobada definitivamente, deberá publicarse el acuerdo adoptado y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, una vez haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la misma norma.

Intervenciones:

D^a M^a Isabel Martínez Maestre, Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil, explica que se está adaptando una Ley que entró en vigor el pasado 31 de enero, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Señala, que se ha hecho un especial hincapié en las sanciones referidas a circular con bicicletas. Que todo esto no estaba sancionado en la ordenanza anterior y ahora se sanciona, debido a la proliferación de bicicletas corriendo sin ningún control por las aceras.



D. José Alejandro Navarro Navarro (C'S), señala que votarán a favor de esta propuesta, ya que la Ley entró en vigor el 31 de enero de 2016 y efectivamente se hace necesaria la modificación de la ordenanza, por ello votarán a favor.

SERVICIOS AL CIUDADANO

10. BIENESTAR SOCIAL: MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA GESTIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS.

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Bienestar Social, favorablemente dictaminada por mayoría, por la Comisión Informativa de Servicios al Ciudadano, en su sesión de 21 de junio en la que **EXPONE**:

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig viene gestionando las Prestaciones Económicas Individualizadas, al amparo de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana Título II, Capítulo I, art. 12.f) que atribuye como competencias de las entidades locales la gestión de las prestaciones económicas individuales (en adelante PEIs).

Siguiendo con lo anteriormente expuesto, la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas (anteriormente Conselleria de Bienestar Social) anualmente publica la Orden por la que se regulan y convocan ayudas en materia de servicios sociales y su correspondiente Instrucción a seguir en la tramitación de Prestaciones Económicas Individualizadas y al margen de ello el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig viene consignando en sus presupuestos una importante aportación municipal para cubrir situaciones de necesidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig por acuerdo plenario de 26 de noviembre de 2014 aprobó las BASES REGULADORAS PARA LA GESTIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS (en adelante PEIs) publicadas su aprobación definitiva en BOPA n.º 14 de 22/01/2015 y la modificación posterior por acuerdo plenario de 28 de octubre de 2015 publicadas en BOPA n.º 5 de 11/01/2016, motivada la misma por la necesidad de unificar en un único procedimiento (procedimiento de concesión directa) la gestión y tramitación de PEIs.

Esta modificación dio lugar a la variación de la Base 9.1 en relación a eliminar como procedimiento para la concesión de subvenciones el procedimiento de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta, no modificándose a su vez otras Bases (Base 17ª y 18ª) a las que hacía referencia dicho procedimiento.

Por otro lado, en relación a la Instrucción 1/2016 de 22 de febrero de 2016, relativa al procedimiento y tramitación de las Ayudas de Emergencia Social para el año 2016, incorpora determinados aspectos que resultan relevantes y que motivan la necesidad de incorporarlos a las Bases Reguladoras Municipales vigentes en esta materia.

Los aspectos que motivan lo anteriormente expuesto son:

A. Adecuación de la Base decimoséptima y Decimoctava de acuerdo a lo establecido en la modificación de la Ordenanza publicada en 11 de enero de 2016 y articular un procedimiento único para la instrucción y concesión de PEIs.

B. El cambio de denominación de la Consellería competente en esta materia, siendo la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas (anteriormente denominada Consellería de Bienestar Social).

C. El carácter de COMPATIBILIDAD de las ayudas, en la Instrucción 1/2016, señala el principio de compatibilidad de las ayudas con otras públicas o privadas, siempre que la cuantía



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de junio de 2016

subvencionada de forma aislada o en concurrencia no supere el coste de la actividad subvencionada.

Dicha cuestión es contradictoria con lo establecido en las Bases Regulatoras vigentes en esta materia, donde marca el carácter de incompatibilidad de las ayudas con otras de índole público o privado.

D. Se introduce un nuevo concepto a subvencionar “Gastos por desplazamientos a centros sanitarios para tratamientos médicos o para la realización de acciones de formación o inserción laboral de personas desempleadas; concepto que esta diferenciado de los que se incorporan a la normativa municipal: Necesidades Básicas, Uso de Vivienda Habitual y Acciones Extraordinarias.

E. Se mantiene dentro de las Ayudas para el Desarrollo Personal de 3ª Edad, el concepto de Eliminación de Barreras Arquitectónicas, pese a no ser éste un concepto subvencionable por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas en la correspondiente Instrucción de 1/2016.

F. Se modifica el umbral de renta familiar para tener acceso a estas ayudas, establecido este año hasta la RPC familiar del 100% IPREM y dado que es probable que anualmente pueda modificarse esta cuestión así como los módulos económicos para establecer las cuantías máximas a subvencionar, ambas cuestiones deben quedar supeditadas a lo que establezca anualmente la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas.

G. Se enfatiza dentro de los criterios para la determinación de la subvención, como criterio general que las ayudas tendrán la consideración de instrumentales en la resolución de problemáticas sociales y no serán un fin en sí mismas y que la persona solicitante debe colaborar con el programa de intervención.

H. Se elimina el Anexo I. Módulos económicos quedando vigente aquellos que se establezcan anualmente por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Existe informe del Jefe de Servicio de Bienestar Social de 31 de mayo de 2016 siendo favorable y en base a lo anteriormente descrito,

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por UNANIMIDAD adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de las Bases 1ª, 2ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª y 17ª que regulan las Prestaciones Económicas Individualizadas, en las modalidades de Emergencia Social y Desarrollo Personal- 3ª Edad, que quedarán redactadas como sigue:

BASE PRIMERA. AMBITO DE APLICACIÓN

1.- Las presentes Bases resulta de aplicación a las siguientes subvenciones:

a.- Prestaciones económicas individualizadas, (P.E.I.S) concedidas por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig al amparo de la financiación correspondiente a la Subvención nominativa de los presupuestos anuales de la Generalitat Valenciana al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig para apoyo técnico y económico para el desarrollo de los Servicios Sociales Generales – Plan Concertado y dentro de la misma para el Programa de Emergencia Social.

b.- Prestaciones económicas individualizadas que teniendo el mismo objeto conceda dicha Corporación municipal con fondos propios.

BASE SEGUNDA.- REGIMEN JURÍDICO

1.- Estas normas reguladoras tendrán carácter supletorio de lo establecido con carácter anual en las Instrucciones aprobadas al efecto por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas



(anteriormente denominada Consellería de Bienestar Social), o en su defecto de lo señalado en la Orden correspondiente de convocatoria anual de subvenciones. Las mencionadas Instrucciones u Órdenes en todo caso tendrán el carácter de bases reguladoras de las Prestaciones Económicas Individualizadas concedidas por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig al amparo de las mismas y se aplicarán prioritariamente a lo establecido en estas Bases.

2.- En lo no establecido en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la normativa sobre Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento del año correspondiente y el régimen de delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento y sus organismos autónomos vigentes en el momento de su concesión, y demás normativa de derecho administrativo que sea de aplicación.

BASE CUARTA. OBJETO Y TIPOLOGIA DE LAS AYUDAS.

1.- Las ayudas reguladas en las presentes bases tienen carácter subvencional y finalista dirigiéndose a personas individuales o núcleos familiares para remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica, y que no pueden resolver con medios económicos propios, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

2. Las ayudas para el desarrollo personal de personas de tercera edad comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, son ayudas de carácter subvencional que comprenden todas aquellas medidas que posibilitan a las personas con problemas motores o sensoriales su mantenimiento en el propio entorno social, incrementando su autonomía, potenciando sus posibilidades, favoreciendo las relaciones y la integración en la sociedad y se articulan a través de las siguientes modalidades:

a. Ayudas Técnicas, considerándose como tales la adaptación funcional del hogar y la adquisición de útiles necesarios para el desenvolvimiento en la vida ordinaria.

b. Adquisición de vehículos a motor que comprende aquellas medidas destinadas a facilitar los desplazamientos de manera autónoma.

c. Ayudas para la eliminación de barreras arquitectónicas existentes en la vivienda propia o en el edificio del anciano que obstaculizan su movilidad. Comprenden aquellas transformaciones o reformas que contribuyen a evitar los obstáculos y a facilitar la movilidad.

Las ayudas podrán otorgarse a sujetos concretos o núcleos familiares, con carácter periódico o, cuando se trate de servicios esporádicos y adquisiciones puntuales, por una sola vez en el ejercicio económico.

3.- Las ayudas a conceder podrán revestir cualquiera de las siguientes modalidades:

- Ayudas de Emergencia, en los términos señalados en la Base Sexta.
- Ayudas para el Desarrollo Personal de personas de la tercera edad.
- Ayudas en especie: entregas de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros en los términos del artículo 3 de la Ley de Subvenciones (kit de alimentos, entre otras.).

4.- Con carácter general no podrán subvencionarse acciones ejecutadas y adquisiciones realizadas con anterioridad a la solicitud de ayuda, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en situaciones debidamente justificadas mediante el Informe Social correspondiente.

QUINTA. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas comprendidas en el ámbito de aplicación de las presentes Bases serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de



cualquier administración o ente público o privado teniendo en cuenta que el importe total de las ayudas recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas de cualquier naturaleza supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

A.- CONCEPTO

1.- Son ayudas económicas de carácter extraordinario y destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas afectadas por un estado de necesidad.

2. Las ayudas de Emergencia social tienen carácter subsidiario y en su caso complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previsto en la legislación vigente que pudiera corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas miembros de su unidad familiar o de convivencia, siempre que éstas últimas no cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la ayuda.

3.- Se consideran situaciones de emergencia aquellas que originan gastos extraordinarios para cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente, tales como:

.- Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual.

.- Gastos excepcionales en los que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social y que se consideren de interés para la atención de personas con importante problemática.

.- Gastos destinados a cubrir necesidades básicas familiares.

.- Ayudas en especie, bien destinadas a complementar las prestaciones económicas de necesidades básicas u otras que se pudieran aplicar, con prestaciones de carácter no pecuniario.

.- Gastos por desplazamientos a centros sanitarios para tratamientos médicos o para la realización de acciones de formación o inserción laboral de personas desempleadas.

.- Otros conceptos que futuras Órdenes e Instrucciones de Consellería pudiesen determinar como objeto de subvención.

B.- MÓDULOS ECONÓMICOS

Los módulos económicos y conceptos quedarán establecidos de acuerdo a lo determine anualmente la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas en las correspondientes Ordenes e Instrucciones con carácter anual.

a.- Uso de vivienda habitual: (comprende los conceptos de agua, luz, gas, alquiler...)

b.- Acciones extraordinarias: Se tramitarán este tipo de ayudas siempre que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social y se consideren de interés para la atención de personas y/o familias con importante problemática.

c.- Necesidades básicas: Esta modalidad de prestación consiste en un aporte económico para atender las necesidades básicas de subsistencia que no pueden ser cubiertas por medios propios.

d.- Ayudas en especie: Se integran en esta modalidad, entre otras las entregas de alimentos

e.- Desplazamientos: Esta modalidad de ayudas están destinadas a subvencionar los desplazamientos siempre que se justifique la necesidad de transporte para recibir un tratamiento médico urgente o para la realización de acciones que mejoren la ocupabilidad de personas desempleadas.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de junio de 2016

En cualquier caso, la determinación del módulo económico concreto que corresponda, dentro de los límites máximos señalados, se efectuará según la necesidad valorada y según las disponibilidades presupuestarias para atender este tipo de ayudas.

C.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

1.- Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones toda persona física que se encuentre en situación de grave necesidad en los términos establecidos en las presentes bases, y además reúna las condiciones que se señalan en el apartado siguiente, y no se encuentre afectada por las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

En cualquier caso por la propia naturaleza de este tipo de ayudas quedan exonerados del cumplimiento del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, o frente a la Seguridad Social,

2.- Podrán solicitar este tipo de ayudas aquellas personas que hallándose en situación de grave necesidad, reúnan los siguientes requisitos:

a.- Que el beneficiario no disponga de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia, lo que deberá ser acreditado de acuerdo con lo establecido en la Base Décima.

b.- Que la renta per cápita de la unidad familiar a la que pertenece el solicitante no supere la cuantía anual que la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas determine en las Instrucciones y/o Ordenes por la que se regulan y convocan ayudas en materia de Servicios Sociales.

Se considerará unidad familiar aquellos que convivan en el domicilio familiar, extremo que se acreditará mediante certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento.

c.- Que disponga del Informe Técnico en el que se determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda y se haga constar que se han agotado todos los recursos existentes encaminados a resolver la necesidad.

d.- No encontrarse en alguna de las siguientes situaciones: Haber incumplido los compromisos adquiridos en Planes de intervención social con motivo de ayudas concedidas con anterioridad por la Corporación; no haber justificado debidamente las ayudas recibidas o hallarse incurso en procedimiento de reintegro o no estar al corriente de pago de las obligaciones derivadas del mismo. Este último requisito sólo podrá excepcionarse cuando mediante informe técnico del Trabajador Social, debidamente avalado por la Comisión Evaluadora, se motive justificadamente la imposibilidad del cumplimiento.

D.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1.- Estas ayudas tienen como finalidad la resolución de problemáticas sociales. Por ello, la utilización de esta modalidad de ayuda ha de ser posterior o simultánea a la utilización de recursos comunitarios.

2.- El beneficiario de la subvención se obliga a colaborar con el programa de intervención social planteado por el técnico correspondiente. En caso de incumplimiento del mismo será causa de reintegro.

BASE SÉPTIMA. AYUDAS DESTINADAS AL DESARROLLO PERSONAL DE TERCERA EDAD.

A.- CONCEPTO

1.- Las ayudas comprendidas en el ámbito de aplicación de las presentes bases comprenden todas aquellas medidas que posibilitan a las personas con problemas motores o



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de junio de 2016

sensoriales su mantenimiento en el propio entorno social, incrementando su autonomía, potenciando sus posibilidades, favoreciendo las relaciones y la integración en la sociedad y se articulan a través de las siguientes modalidades:

.- Ayudas para la eliminación de barreras arquitectónicas existentes en la vivienda propia o en el edificio del anciano que obstaculizan su movilidad. Comprenden aquellas transformaciones o reformas que contribuyen a evitar los obstáculos y a facilitar la movilidad.

.- Ayudas técnicas, considerándose como tales la adaptación funcional del hogar y la adquisición de útiles necesarios para el desenvolvimiento en la vida ordinaria.

.- Adaptación de vehículo a motor.

B.- MÓDULOS ECONÓMICOS

Las cuantías máximas de los distintos conceptos quedarán fijadas en las correspondientes Órdenes e Instrucciones que la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas anualmente establezca.

C.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

1.- Los requisitos que deberán cumplirse para acceder a este tipo de ayudas son los siguientes:

a.- Ser mayor de 60 años.

b.- Que existan deficiencias de carácter motor o sensorial en el solicitante que le impidan o dificulten su movilidad a través de medios normales.

c.- Que la solicitud esté referida a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación, siendo excluidos los que signifiquen una mejora en el hogar/edificio que no esté directamente relacionada con los impedimentos físicos y/o sensoriales.

d.- Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto.

2.- Deben existir obstáculos objetivos:

.- Tanto por parte del individuo, que no puede utilizar los sistemas normales y requiere una atención especial, debido a sus graves problemas motrices o sensoriales.

.- Como parte del entorno, que presenta dificultades materiales que dificultan el desenvolvimiento del individuo.

DÉCIMOSÉPTIMA. PROCEDIMIENTO EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA

1.- Cuando razones de urgencia de la necesidad planteada, impidan que la valoración de la problemática se efectúe por el órgano colegiado señalado en la Base Undécima, el informe de valoración se realizará por el Jefe de Sección del Departamento de Bienestar Social.

2.- Criterios de evaluación en Ayudas de emergencia y ayudas en especie:

Estas ayudas tendrán la consideración de instrumentales en la resolución de problemáticas sociales y no serán un fin en sí mismas. Por lo tanto, la persona solicitante debe colaborar con el programa de intervención social planteado por el técnico correspondiente.

La evaluación atenderá a la Situación socio-familiar del solicitante, atendiendo los siguientes aspectos:

a. N° de menores integrantes de la unidad familiar:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de junio de 2016

b. Familias monoparentales:

c. Problemática Familiar: Se desglosarán y valorarán, justificándose en informe social, conforme a los siguientes criterios:

Dinámica familiar: Cuando existan datos sobre situaciones de violencia y/o conflicto familiar, limitaciones de tipo personal en los cuidadores del menor, déficits de actitudes y habilidades parentales, abuso físico o emocional y otros que puedan indicar una situación de riesgo para los menores.

d. Escolares: Existencia de datos relativos a situaciones de absentismo, inadaptación, desescolarización y retraso en el ámbito escolar, u otras situaciones similares de problemática escolar.

e. Salud: Se valorarán aquellas enfermedades o minusvalías de las personas adultas que repercutan o impidan la correcta atención de menores, así como las enfermedades o minusvalías de menores que puedan afectar a la situación familiar.

f. Laborales: Se valorarán todas aquellas situaciones relacionadas con desempleo larga duración, déficits en habilidades socio-laborales, baja cualificación, subempleo y otras similares.

g. Económicos: Personas o Familias en situación de penuria económica y/o ausencia de ingresos en general

h. Vivienda: Se valorarán aquellas situaciones en las que el mantenimiento de la vivienda de lugar a situaciones de precariedad económica o convivencial, tales como vivienda precaria, compartida, alquiler o hipoteca elevada en relación a los ingresos familiares entre otras.

i. Otros: Se valorarán otras situaciones relacionadas con la ausencia de apoyos externos a la persona y/o unidad familiar.

3.- Cuantía a conceder en ayudas de emergencia social: La cuantía que se ha de conceder estará en función de:

- Número de miembros familiares.
- Modalidad de ayuda que se considere idóneo para la problemática planteada.
- Recursos económicos propios y/o familiares.
- Aceptación y compromiso del Plan de Intervención.

4.- Criterios de evaluación Ayudas de Desarrollo Personal de la tercera edad:

- En adaptaciones personales y adaptación del hogar y la adquisición de útiles: se subvencionaran exclusivamente aquellos elementos necesarios para aumentar la accesibilidad y el desenvolvimiento de la vida ordinaria; entre otros pueden considerarse las grúas, los instrumentos de comunicación, las ayudas para la autonomía de actos de la vida diaria (comida, bebida, aseo personal, etc.)
- No deben considerarse aquellos que, aun significando una mejora del hogar, no estén directamente relacionados con los impedimentos físicos o sensoriales, como son los electrodomésticos.

En cuanto a la determinación de la cuantía de concesión, será en función de los ingresos de la unidad familiar, del número de miembros de la misma, del coste de la acción y del módulo económico estipulado en la Base Séptima de las presentes instrucciones.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de junio de 2016

En cuanto a la determinación de la cuantía de concesión, será en función de los ingresos de la unidad familiar o de convivencia, del número de miembros de la misma, del coste de la acción y del módulo económico establecido anualmente por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Valoración de los ingresos; una vez determinados los ingresos brutos anuales de la unidad familiar o de convivencia y el número de sus miembros se aplicará una tabla establecida en los Anexos que la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas determinan anualmente en su correspondiente Instrucción de procedimiento y tramitación de las ayudas de Emergencia Social y Desarrollo Personal, resultando un determinado porcentaje que se aplicará sobre el coste de la acción cuando éste sea inferior al estipulado como módulo máximo, o sobre dicho módulo cuando el coste de la acción sea igual o superior al módulo.

SEGUNDO: Suprimir el Anexo I. Módulos Económicos; quedando dichos módulos supeditados a lo que anualmente establezca la Conselleria competente en esta materia.

TERCERO: Abrir un período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, debiendo publicarse igualmente en el Tablón de Anuncios y en la web municipal. En caso de no presentarse reclamación o sugerencia alguna durante el plazo referido, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Si se presentaren, se habrá de acordar la resolución de las mismas y la aprobación definitiva de las Bases.

En aplicación del artículo 70.2 de la Ley 7/85, una vez aprobado definitivamente, deberá publicarse el acuerdo adoptado y el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, una vez haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la misma norma.

Intervenciones:

D. David Navarro Pastor, Concejal Delegado de Bienestar Social, explica que hoy se trae a este Pleno la modificación de las bases reguladoras para la gestión de las prestaciones económicas individualizadas, en base a dos cuestiones fundamentales.

Una de ellas, que en el Pleno del 28 de octubre del 2015, ante la necesidad de unificar en único procedimiento de concesión directa, se modificó alguna variación de la base reguladora 9.1, sin embargo no existen estas bases y aprovechan ahora para hacerlo.

Que por otro lado y con la entrada en vigor de la instrucción del 22 de febrero de 2016, relativa al procedimiento y tramitación de ayudas de emergencia social, incorpora a la misma ciertos aspectos que son relevantes y motivan la necesidad de incorporarlo a estas bases.

Expone, que los aspectos que lo motivan es el cambio de denominación de la Conselleria competente, el carácter de compatibilidad de estas ayudas con otras públicas o privadas e igualmente se introduce un nuevo concepto, que son los gastos por desplazamiento a Centros Sanitarios.

Enfatiza, que estas subvenciones han de tener una consideración instrumental, que no serán un fin en sí mismas.

D. José Alejandro Navarro Navarro (C'S), señala que Ciudadanos no tiene ninguna objeción a dichas modificaciones y votará a favor de la propuesta.

11. DEPORTES: DENOMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA: PABELLÓN MUNICIPAL GINÉS ALENDA.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de junio de 2016

De conformidad con la propuesta del el Concejal de Deportes y Vicepresidente del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes, favorablemente dictaminada por unanimidad por la Comisión Informativa de Servicios al Ciudadano, en su sesión de 21 de junio, en la que EXPONE:

Que entre las instalaciones deportivas del OAL Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig se encuentra el pabellón municipal.

Con fecha de 19 de mayo de 2016 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig (nº 2016013311) y con fecha 23 de mayo de 2016 en el Registro de este Organismo (nº 2016001415), escrito del CLUB DEPORTIVO ADESAVI SAN VICENTE solicitando el reconocimiento institucional a D. GINÉS ALENDA BENAVENTE por su implicación y dedicación en las actividades deportivas del municipio, adjuntando curriculum del mismo.

En el curriculum de D. Ginés Alenda Benavente, que presenta el C.D. ADESAVI San Vicente, destaca los siguientes aspectos:

D. Ginés Alenda Benavente nació en Aspe en el año 1926. Asistió a las escuelas públicas de esta localidad y, por motivos de la Guerra Civil Española, se trasladó a San Vicente del Raspeig siendo todavía un niño y, desde entonces, reside en nuestro municipio de forma continuada. En nuestro pueblo siguió su enseñanza primaria en la escuela del recordado y prestigioso maestro don Mariano Baeza Molina. Posteriormente ingresó en la Escuela Profesional de Comercio de Alicante, en donde cursó los estudios de Peritaje Mercantil.

Muy joven comenzó su trayectoria laboral en diversas empresas de nuestro municipio, combinando su trabajo en más de una de ellas al mismo tiempo y en donde destacó como un excelente contable, gran experto en temas laborales y elevado especialista en cuestiones de la Seguridad Social; todo ello amparado en un muy notable sentido de la responsabilidad, seriedad en su trabajo y ética en su conducta, fruto de su concepción humanística del comportamiento de las personas. Por sus tareas ha sido felicitado en múltiples ocasiones por los Inspectores del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Además de sus tareas laborales hay que destacar a don Ginés Alenda Benavente como fundador de “Cáritas” de San Vicente del Raspeig, en principio relacionado con la Parroquia de San Vicente Ferrer y posteriormente con la Parroquia de la Inmaculada de nuestro pueblo y actualmente formando parte de “Cáritas Interparroquial”. Desde su jubilación ha dedicado mayor intensidad a su integración en estos movimientos y ha colaborado en multitud de acciones sociales en el ámbito local y provincial.

Don Ginés Alenda Benavente es sin duda conocido en San Vicente del Raspeig por sus grandes aportaciones al desarrollo del deporte local. En su juventud fue jugador del equipo de fútbol “Club Deportivo Español de San Vicente” y del “San Vicente Club de Fútbol” en aquella dorada época del ejercicio aficionado del deporte después de la Guerra Civil Española. Posteriormente fue directivo del “Club Deportivo Español de San Vicente”, en el cual asumió el cargo de tesorero. Como Delegado de Juventudes de la Organización Juvenil Española (OJE), ha sido el principal promotor y organizador de múltiples actividades deportivas locales. Fue la persona que incorporó y fundó en nuestro pueblo los deportes de baloncesto y de balonmano hace más de cuarenta años, con la fundación de la “Asociación Deportiva San Vicente” (ADESAVI).

Este club alcanzó grandes éxitos en el entorno comarcal, regional y nacional, logrando que su equipo de balonmano militara en la Segunda División Nacional y que su equipo de baloncesto alcanzara la Segunda División Senior Nacional, así como grandes éxitos en las categorías Junior y Juveniles, dentro de las cuales participó en diversas competiciones nacionales y actuó en los terrenos de juego de toda España.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de junio de 2016

Es bueno recordar que algunos de los jugadores de aquel ADESAPI alcanzaron un gran nivel nacional y pasaron a formar parte de los mejores equipos de baloncesto de las grandes capitales españolas, Madrid y Barcelona.

Y no olvidemos que hace unos años este club albergaba las secciones de atletismo y fútbol sala en San Vicente del Raspeig, en donde también cosechó grandes triunfos. Desde hace años todos los jugadores y directivos que ADESAPI ha tenido a lo largo de la historia le vienen rindiendo emocionados y multitudinarios homenajes públicos de reconocimiento y admiración a su persona los cuales siempre han sido ampliamente respaldados por organismos, entidades y vecinos de nuestra ciudad.

También ha colaborado con la vida social, municipal y colectiva de San Vicente del Raspeig. Ha sido miembro del sindicato mixto, Concejal de nuestro Excelentísimo Ayuntamiento en las primeras elecciones democráticas y ha dedicado gran parte de su tiempo a trabajar por San Vicente del Raspeig, pueblo al que ama, en el que vive y con el que se identifica plenamente.

El escrito deja constancia de su reconocimiento como uno de los impulsores del deporte en el municipio de San Vicente del Raspeig.

El C.D. ADESAPI San Vicente solicita que este reconocimiento se exprese de forma que el nombre del pabellón municipal en San Vicente del Raspeig lleve su nombre. Asimismo se adjuntan adhesiones a dicha solicitud de otros clubs del municipio: Club Promoción Patín San Vicente, C.D. Sporting San Vicente y Club Natación Raspeig.

Vista dicha solicitud y teniendo en cuenta que D. Ginés Alenda Benavente, tiene en la actualidad 90 años y es conocido por su aportación al deporte local e impulsor desde cero diversas modalidades cuando apenas existía el fútbol o el ciclismo en San Vicente. Con el Adesapi además de baloncesto y balonmano, llegaron al pueblo el atletismo, fútbol sala, voleibol y las primeras prácticas del deporte femenino. D. Ginés Alenda siempre tuvo un papel protagonista en el impulso de todas las nuevas modalidades deportivas que llegaron a San Vicente del Raspeig, cuando el municipio apenas contaba con 10.000 habitantes. Supo despertar el interés de niños y jóvenes sanvicenteros para practicar deportes desconocidos hasta la fecha. El Pabellón Municipal de deportes fue inaugurado oficialmente en 1986, y es la única instalación cerrada de pista polideportiva que existe en el municipio.

Que el Consejo Rector del Organismo Autónomo Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2016, adoptó acuerdo de aprobación de denominación de instalación deportiva pabellón municipal, en dicho sentido.

Es por ello, que el Patronato Municipal de Deportes, como reconocimiento institucional a D. Ginés Alenda Benavente, residente en San Vicente del Raspeig, como uno de los impulsores del deporte en el municipio de San Vicente del Raspeig, teniendo en cuenta su curriculum además de la solicitud presentada por el C.D. ADESAPI San Vicente en este OAL.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por UNANIMIDAD adoptó el siguiente **ACUERDO:**

UNICO.- Denominar “PABELLÓN MUNICIPAL GINÉS ALENDA” al pabellón municipal que se encuentra en las instalaciones deportivas denominadas Ciudad Deportiva Municipal.

Intervenciones:

D. José Luis Lorenzo Ortega, Concejal Delegado de Deportes, señala que hoy se trae al Pleno municipal que el Pabellón municipal reciba el nombre de Ginés Alenda.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de junio de 2016

Explica que Ginés, además de su faceta de impulsor del deporte Sanvicentero, ha sido un ciudadano ejemplar, una muestra de ello es que se trata del fundador de Cáritas en San Vicente y además ha sido durante años Concejal de este ayuntamiento, por todo ello creemos que el espíritu y labor de Ginés Alenda, debe perdurar siempre en la memoria de este municipio.

D^a Isalia Gutiérrez Molina, (COMPROMIS), indica que les hubiese gustado que hubiera habido más propuestas entre ellas alguna de mujer, ya que en nuestro municipio escasea las plazas y calles en honor a mujeres, pero no obstante, vamos a votar a favor ya que es una propuesta que se ha hecho desde los clubes y que ha trabajado por el deporte de base.

D. Serafín Serrano Torres, Portavoz Grupo Municipal C's, señala que es una buena idea la de denominar los edificios emblemáticos de nuestro municipio con el nombre de personas que han tenido una relación estrecha con los mismos o su actividad ha sido lo suficientemente notoria. Que la denominación del Pabellón deportivo como Pabellón Gines Alenda, es un acierto.

D. Javier Martínez Serra, Concejal Delegado de Juventud, indica que desde Guanyar Sant Vicent también van a votar a favor de esta propuesta, que creen que además viene respaldada por todos los clubs que habitualmente utilizan la instalación y también nos sumamos un poco a la petición de que para próximos reconocimientos busquemos también nombres de deportistas y de mujeres Sanvicenteras.

D. José Rafael Pascual Llopis (PP), señala que desde el Partido Popular creen que es muy merecido el reconocimiento de llamar al Pabellón Ginés Alenda, porque es una persona que ha trabajado toda su vida en pro del deporte en San Vicente, ha sido uno de los grandes impulsores del deporte, y que también se ha destacado en otras muchas facetas.

El Sr. Alcalde, agradece la presencia de Ginés Alenda en este Pleno, y aunque no es habitual, por primera vez van a pedir un aplauso para él.

D. Ginés Alenda Benavente, muestra su agradecimiento.

OTROS ASUNTOS SIN DICTAMINAR POR COMISIONES INFORMATIVAS

12. DESPACHO EXTRAORDINARIO, en su caso

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

13. DAR CUENTA DE LA MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS EN LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Conforme el escrito presentado por el Portavoz del Grupo Político Municipal COMPROMÍS, en el que comunica el cambio de miembros de su Grupo Político en las distintas Comisiones Informativas éstas quedan formadas por los siguientes miembros:

COMISION INFORMATIVA DE ALCALDÍA Y PRESIDENCIA

<i>Titular</i>	<i>Suplente</i>
Isalia Gutiérrez Molina	Ramón Leyda Menéndez

COMISIÓN INFORMATIVA DE TERRITORIO, INFRAESTRUCTURAS Y GOBERNACIÓN

<i>Titular</i>	<i>Suplente</i>
Isalia Gutiérrez Molina	Ramón Leyda Menéndez

COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS AL CIUDADANO

<i>Titular</i>	<i>Suplente</i>
Isalia Gutiérrez Molina	Begoña Monllor Arellano



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de junio de 2016

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

<i>Titular</i>	<i>Suplente</i>
Isalia Gutiérrez Molina	Ramón Leyda Menéndez

El Pleno municipal toma conocimiento.

14. HACIENDA: DAR CUENTA DE LA EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS Y MOVIMIENTO Y SITUACIÓN DE TESORERÍA DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2016.

De conformidad con la propuesta presentada por el Concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, en la que **EXPONE**:

Según se establece la Base nº 42 de las de ejecución del Presupuesto Municipal y en cumplimiento del artículo 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y las Reglas nº 105 y 106 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad Local Orden EHA/4040/2004 de 29 de noviembre, se adjuntan a esta Propuesta información sobre la ejecución de los Presupuestos y del movimiento y situación de la Tesorería cerrada a 30 de abril de este ejercicio.

Esta información se refiere al Presupuesto del Ayuntamiento, y al del Organismo Autónomo Local “Patronato Municipal de Deportes”, comprendiendo:

a) Ejecución del Presupuesto de Gastos corrientes, poniendo de manifiesto para cada aplicación presupuestaria el importe correspondiente a:

- 1.- Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
- 2.- Los gastos comprometidos.
- 3.- Las obligaciones reconocidas netas
- 4.- Los pagos realizados.

Haciendo constar el porcentaje que representa: los gastos comprometidos respecto a los créditos definitivos, las obligaciones reconocidas netas respecto a los créditos definitivos y los pagos realizados respecto a las obligaciones reconocidas netas.

b) Ejecución del Presupuesto de Ingresos Corrientes: poniendo de manifiesto para cada aplicación presupuestaria el importe correspondiente a:

- 1.- Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
- 2.- Los derechos reconocidos netos
- 3.- La recaudación neta

Haciendo constar el porcentaje que representa: los derechos reconocidos netos respecto a las previsiones definitivas y la recaudación neta respecto a los derechos reconocidos netos.

c) Los movimientos y situación de la Tesorería, pondrá de manifiesto los cobros y pagos realizados durante el período a que se refiera la información, así como las existencias en la tesorería al principio y fin de dicho período.

Por todo lo expuesto, el Pleno Municipal queda enterado de:

La ejecución de los Presupuestos y movimiento y situación de la Tesorería del 1 de enero al 30 de abril de 2016 del Ayuntamiento y su Organismo Autónomo, según documentación adjunta, y cuyo resumen es el siguiente:



RESUMEN ESTADO DE EJECUCION 01/01/2016 A 30/04/2016			
	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	EXISTENCIAS TESORERIA
AYUNTAMIENTO	10.647.110,23	9.633.041,15	10.416.151,86
OAL PATRONATO DE DEPORTES	905.586,04	546.150,50	587.202,13

15. RECURSOS HUMANOS: DAR CUENTA DEL INFORME DE RECURSOS HUMANOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 104.5 BIS Y 104.6 DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL.

De conformidad con la propuesta presentada por la Concejala delegada de Recursos Humanos, en la que **EXPONE:**

En cumplimiento de los apartados 5 y 6 del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que señalan que las Corporaciones Locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia el número de puestos de trabajo reservados a personal eventual, y que los Presidentes de las entidades locales deberán informar al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 104 bis, la Jefe de Servicio de Recursos Humanos ha emitido informe sobre el particular en el que se da cuenta de lo siguiente:

.../...

1/ Apartado 1 del artículo 104 bis. Dotación de puestos de personal eventual.

El municipio de San Vicente del Raspeig se encuadra, por población, dentro del apartado e), con una población entre 50.001 y 75.000 habitantes, por tanto el número de puestos de trabajo de personal eventual no podrá exceder de la mitad de concejales de la Corporación local.

La Corporación del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig está formada por 25 concejales y por acuerdo Plenario de fecha 13 de julio de 2015 se han establecido 11 puestos de trabajo de personal eventual.

2/ Apartado 4 del artículo 104 bis. Asignación del personal eventual a servicios generales de la entidad.

Los 11 puestos de personal eventual están asignados a servicios generales del Ayuntamiento, 7 de los cuales están adscritos, con carácter funcional, a los grupos políticos municipales.

3/ Apartado 5 del artículo 104 bis. Publicación semestral del número de puestos reservados a personal eventual.

El Edicto comprensivo del número de puestos reservados a personal eventual ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 87 de fecha 9 de mayo de 2016. Asimismo, ha sido publicado en el Tablón de Edictos municipal (Sede electrónica) el día 9 de mayo de 2016 con el nº de edicto 132/2016.

.../...

El Pleno Municipal toma conocimiento.

16. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS

- DICTADOS DESDE EL DÍA 12 DE MAYO AL 15 DE JUNIO DE 2016



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de junio de 2016

Desde el día 12 de mayo al 15 de junio actual se han dictado 146 decretos, numerados correlativamente del 623 al 768 son los siguientes:

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	PROPONENETE
623/2016	12/05/2016	RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION Y PAGO DE PEIS (28/01/2016, 11 Y 25/02/2016 Y 03,17 Y 31/03/2016)	INTERVENCION
624/2016	13/05/2016	RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ADO-TRACTO SUCESIVO EJERCICIO 2015	INTERVENCION
625/2016	13/05/2016	RELACIÓN DE FACTURAS N° Q/2016/63	INTERVENCION
626/2016	13/05/2016	CONVOCATORIA SESION ORDINARIA COMISION INFORMATIVA HACIENDA Y ADMINISTRACION GENERAL DE 17 DE MAYO DE 2016	SECRETARIA
627/2016	13/05/2016	CONVOCATORIA SESION ORDINARIA COMISION INFORMATIVA TERRITORIO, INFRAESTRUCTURAS Y GOBERNACION DE 17 DE MAYO DE 2016	SECRETARIA
628/2016	13/05/2016	CONVOCATORIA SESION ORDINARIA COMISION INFORMATIVA ALCALDIA Y PRESIDENCIA DE 17 DE MAYO DE 2016	SECRETARIA
629/2016	16/05/2016	APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA DE ANTICIPO DE CAJA FIJA (N° RELACIÓN CONTABLE J/2016/2)	INTERVENCION
630/2016	16/05/2016	LICENCIA SIN RETRIBUCIÓN POR ENFERMEDAD GRAVE DE FAMILIAR	RECURSOS HUMANOS
631/2016	16/05/2016	RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO ANTICIPADO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS DE EMERGENCIA.	INTERVENCION
632/2016	16/05/2016	CAMBIO VOCAL TITULAR SECRETARIO EN MESAS CONTRATACIÓN VARIAS LICITACIONES POR INCORPORACIÓN NUEVA SECRETARIA	CONTRATACION
633/2016	16/05/2016	APROBACIÓN RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS O-PATRIMONIO Y OTROS (Q/2016/62)	INTERVENCION
634/2016	16/05/2016	LISTA PROVISIONAL PARA LA PROVISIÓN DE DIVERSOS PUESTOS DE TRABAJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS	RECURSOS HUMANOS
635/2016	16/05/2016	APROBACIÓN MODIFICACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO ACONDICIONAMIENTO ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES	CONTRATACION
636/2016	16/05/2016	SOLICITUD DE QUEMA EN POLÍGONO 9 - PARCELA 60.	MEDIO AMBIENTE..
637/2016	16/05/2016	SOLICITUD DE QUEMA EN CAMÍ LA CASA GROGA, 10.	MEDIO AMBIENTE
638/2016	16/05/2016	SOLICITUD DE QUEMA EN C/ L'ALBA, 17.	MEDIO AMBIENTE
639/2016	16/05/2016	SOLICITUD DE QUEMA EN PTDA. CANASTELL G-10.	MEDIO AMBIENTE
640/2016	16/05/2016	SOLICITUD DE QUEMA EN PTDA. CANASTELL E-97.	MEDIO AMBIENTE
641/2016	16/05/2016	SOLICITUD DE QUEMA EN PTDA. RASPEIG D-6.	MEDIO AMBIENTE
642/2016	16/05/2016	SOLICITUD DE QUEMA EN PTDA. TORREGROSES C-43.	MEDIO AMBIENTE
643/2016	16/05/2016	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19 DE MAYO DE 2016	SECRETARIA
644/2016	16/05/2016	APROBAR LA CANTIDAD EN CONCEPTO DE AYUDAS SOCIALES.	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
645/2016	16/05/2016	DEVOLUCION CUOTAS CORRESPONDIENTES AL CURSO 2015/2016 DE LAS EEDD. POR CAMBIO DE ACTIVIDAD	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
646/2016	16/05/2016	DEVOLUCION CUOTAS CORRESPONDIENTES AL CURSO 2015/2016, SOLICITADAS ENTRE EL 6 DE FEBRERO Y 5 DE MARZO.	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de junio de 2016

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	PROPONENTE
647/2016	16/05/2016	DEVOLUCION CUOTAS CORRESPONDIENTES AL CURSO 2015/2016, SOLICITADAS ENTRE EL 6 DE MARZO Y 5 DE MAYO.	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
648/2016	16/05/2016	PRODUCTIVIDAD NÓMINA MAYO 2016	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
649/2016	16/05/2016	APROBACION CONCESION SUBVENCION NO DINERARIA EN TROFFEOS Y MEDALLAS POR LA REALIZACION DE ACTUACIONES DE EVENTOS DEPORTIVOS ESPECIALES 3ª RESOLUCION	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
650/2016	17/05/2016	RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ADO-OBSERVACIÓN	INTERVENCION
651/2016	17/05/2016	APROBACION RELACION CONTABLE DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS q/2016/58 DE 28 DE ABRIL. AUTORIZAR, DISPONER EL GASTO Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN (ADO)	TESORERIA
652/2016	17/05/2016	RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ADO	INTERVENCION
653/2016	17/05/2016	RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ADO- OBSERVACIÓN	INTERVENCION
654/2016	17/05/2016	DEFICIENCIAS EXPTE.DR-71/16(mr134/16) II. ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDA.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
655/2016	17/05/2016	DEFICIENCIAS EXPDTE. 14/16C. ALMACEN DE MATERIAL DE TELECOMUNICACIONES.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
656/2016	18/05/2016	DELEGACION DE FUNCIONES EN MATRIMONIO CIVIL	SECRETARIA
657/2016	18/05/2016	DEFICIENCIAS EXPTE.OM-13/16. DEMOLICION DE TRES VIVIENDAS Y CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIF.ENTRE MEDIANERAS.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
658/2016	18/05/2016	DEFICIENCIAS EXPTE.DR-55/16(LO-55/16).DECLARACION RESPONSABLE PARA PRIMERA OCUPACION	ARQUITECTURA Y URBANISMO
659/2016	18/05/2016	DEFICIENCIAS EXPTE.DR-77/16(mr140/16). ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DIAFANO PARA SALON DE JUEGO.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
660/2016	18/05/2016	DEFICIENCIAS EXPTE.DR-72/16 (mr135/16). ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA SERVICIO DE LAVANDERIA (AUTOSERVICIO).	ARQUITECTURA Y URBANISMO
661/2016	18/05/2016	DEFICIENCIAS EXPTE.DR-74/16(mr137/16). ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DIAFANO PARA ACTIVIDAD DE SALON DE FISIOTERAPIA.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
662/2016	18/05/2016	DEFICIENCIAS EXPTE.DR-73/16(mr136/16). CIMENTACION SOBRE TORRETA RADIOAFIONADOS.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
663/2016	18/05/2016	DEFICIENCIAS EXPTE.DR-63/16(LO-63/16).DECLARACION RESPONSABLE PARA PRIMERA OCUPACION.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
664/2016	18/05/2016	SUSPENSIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE MEJORA DE EMPLEO.	RECURSOS HUMANOS
665/2016	18/05/2016	AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES SEGUROS SOCIALES- ABRIL 2016 (EXPTE. 83/2016)	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
666/2016	19/05/2016	APROBACIÓN CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA BECAS DE FORMACIÓN A JÓVENES, EJERCICIO 2016	JUVENTUD
667/2016	19/05/2016	DEFICIENCIAS EXPTE. 112/16C. VTA. MENOR ART. POPULARES	ARQUITECTURA Y URBANISMO
668/2016	19/05/2016	DEFICIENCIAS EXP 36/16C	ARQUITECTURA Y URBANISMO
669/2016	19/05/2016	AUTORIZACIÓN ASISTENCIA A CURSO DE FORMACIÓN "EL CONTROL Y FISCALIZACIÓN	RECURSOS HUMANOS



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de junio de 2016

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	PROPONENTE
		EN EL ÁMBITO LOCAL". A REALIZAR POR ELENA GARCÍA MARTÍNEZ EN MADRID DEL 23 AL 26 DE MAYO DE 2016.	
670/2016	19/05/2016	CONVOCATORIA SESION ORDINARIA DE PLENO DE 25 DE MAYO DE 2016	SECRETARIA
671/2016	23/05/2016	DESESTIMAR LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR EL INTERESADO. EXPTE SANCIONADOR 0090201842	SECRETARIA
672/2016	23/05/2016	DESESTIMAR LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR EL INTERESADO. EXPTE SANCIONADOR 0090218614	SECRETARIA
673/2016	23/05/2016	DESESTIMAR RECURSO REPOSICION. EXPTE. SANCIONADOR 0090232193	SECRETARIA
674/2016	23/05/2016	DESESTIMAR RECURSO REPOSICION. EXPTE. SANCIONADOR 0090190000	SECRETARIA
675/2016	23/05/2016	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 26 DE MAYO DE 2016	SECRETARIA
676/2016	23/05/2016	DELEGACION DE FUNCIONES EN MATRIMONIO CIVIL	SECRETARIA
677/2016	23/05/2016	SOLICITUD DE QUEMA EN CAMÍ DE LA CASA VELLA, 29.	MEDIO AMBIENTE
678/2016	23/05/2016	SOLICITUD DE QUEMA EN PTDA. RASPEIG K-3.	MEDIO AMBIENTE
679/2016	23/05/2016	NOMINA MAYO 2016	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
680/2016	23/05/2016	RELACIÓN DE FACTURAS ABRIL Y MAYO 2016	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
681/2016	23/05/2016	RELACIÓN DE FACTURAS Q-2016-33	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
682/2016	25/05/2016	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS VIII - INSTALACIÓN: FRONTÓN 21:30 - FECHA: 05/02/2016 - IMPORTE PAGADO: 7,65€ - IMPORTE A ABONAR: 7,65€ - NORMA A APLICAR: ART.4.E DE LA ORDENANZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
683/2016	26/05/2016	SOLICITUD DE QUEMA EN PTDA. RASPEIG G-45.	MEDIO AMBIENTE
684/2016	26/05/2016	EMERGENCIA SOCIAL	SERVICIOS SOCIALES
685/2016	26/05/2016	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE "BAR-RESTAURANTE EN LOCALES DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES GESTIONADAS POR EL OAL PATRONATO MPAL DE DEPORTES" EXPTE. 95/2016 (C/113-2015)	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
686/2016	26/05/2016	FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES/PROYECTOS DE DESPACHOS DEL VIVERO DE EMPRESAS.	EMPLEO, DESARROLLO LOCAL, COMERCIO Y TURISMO
687/2016	26/05/2016	OPOSICION MONITORIO Y DESIGNACION LETRADO	ASESORIA JURIDICA Y PATRIMONIO
688/2016	26/05/2016	CONVOCATORIA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 30 DE MAYO DE 2016	SECRETARIA
689/2016	26/05/2016	RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES NOMINA DE MAYO 2016.	INTERVENCION
690/2016	26/05/2016	REINTEGRO DE PAGO INDEBIDO	RECURSOS HUMANOS
691/2016	26/05/2016	REINTEGRO DE PAGO INDEBIDO	RECURSOS HUMANOS
692/2016	26/05/2016	AUTORIZACIÓN DE INHUMACIONES Y OTROS SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL (Ref. 31/2016)	CEMENTERIO
693/2016	27/05/2016	ACTUALIZACIÓN DE LA RELACIÓN DE PERSONAL AUTORIZADO PARA UTILIZACIÓN DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS	SECRETARIA



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de junio de 2016

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	PROPONENTE
694/2016	27/05/2016	APROBAR LA REALIZACION DEL EVENTO DEPORTIVO "SAN VICENTE CUP 2016"	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
695/2016	27/05/2016	REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN A OFERTA MÁS VENTAJOSA EN LICITACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE CIAJ	CONTRATACION
696/2016	27/05/2016	RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO ANTICIPADO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS DE EMERGENCIA	TESORERIA
697/2016	30/05/2016	ADJUDICACIÓN CONTRATO SERVICIOS "BAR-RESTAURANTE EN LOCALES DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES GESTIONADAS POR EL OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES" EXPTE. 11/2016	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
698/2016	30/05/2016	DEFICIENCIAS EXPDTE. 39/16C. ALMACEN DE ENVASES Y EMBALAJES DE PAPEL Y PLASTICO PARA LA ALIMENTACION	ARQUITECTURA Y URBANISMO
699/2016	30/05/2016	DEFICIENCIAS EXPDTE. 58/16C. ALMACEN DE MATERIALES PARA PROTECCION CONTRA EL FUEGO.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
700/2016	30/05/2016	DEFICIENCIAS EXPTE.OM-10/16(2). EJECUCION DE NAYA Y ACONDICIONAMIENTO INTERIOR EN EDIFICIO INDUSTRIAL.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
701/2016	30/05/2016	DEFICIENCIAS EXPTE.MF-4/16. LICENCIA DE SEGREGACION	ARQUITECTURA Y URBANISMO
702/2016	30/05/2016	DEFICIENCIAS EXPDTE. 19/16C. GIMNASIO	ARQUITECTURA Y URBANISMO
703/2016	30/05/2016	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES SEGUROS SOCIALES MES ABRIL 2016.	INTERVENCION
704/2016	30/05/2016	RELACIÓN DE FACTURAS Q/2016/73 DE 26/05/2016 POR IMPORTE DE 1.100.788,83 EUROS PARA SU APROBACIÓN	INTERVENCION
705/2016	30/05/2016	REMISIÓN EXPTE. ADMINISTRATIVO RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ABREVIADO 258/16-G (PLU-76/09)	ARQUITECTURA Y URBANISMO
706/2016	30/05/2016	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 2 DE JUNIO DE 2016	SECRETARIA
707/2016	31/05/2016	AMPLIACIÓN SOLICITUD SUBVENCIÓN ESCUELA DE VERANO	SERVICIOS SOCIALES
708/2016	31/05/2016	MODIFICACION DEL DECRETO Nº 1100/2015 SOBRE ORGANIZACION DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES Y DESIGNACION CONCEJALES DELEGADOS.	SECRETARIA
709/2016	01/06/2016	REQUERIMIENTO A ADJUDICATARIA DE LA CONCESIÓN DE GESTIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO SUR PARA QUE APOORTE DOCUMENTACIÓN EN BASE A INFORME TÉCNICO DE 24/5/2016	CONTRATACION
710/2016	01/06/2016	APROBACIÓN RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS O-PATRIMONIO Y OTROS (Q/2016/70)	INTERVENCION
711/2016	01/06/2016	DEFICIENCIAS EXPDTE. 60/16C. COMERCIO MAYOR DE LIBROS, REVISTAS Y OTROS DIVERSOS, CON TALLER DE IMPRESION GRAFICA.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
712/2016	02/06/2016	DESIGNACION LETRADO Y REMISION EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO C.A.O. 262/2016	ASESORIA JURIDICA Y PATRIMONIO
713/2016	02/06/2016	DELEGACION DE FUNCIONES EN MATRIMONIO CIVIL	SECRETARIA
714/2016	02/06/2016	APROBACIÓN RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ADO (Q/2016/69)	INTERVENCION
715/2016	02/06/2016	RECLAMACIÓN INTERESES DEMORA PARKING ORTIZ (16.05.17 ORTIR PARKING SUBTERRÁNEO)	TESORERIA



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de junio de 2016

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	PROPONENTE
716/2016	02/06/2016	FACTURAS MAYO 2016	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
717/2016	02/06/2016	DEFICIENCIAS EXPTE.DR-96/16 (mr173/16). REFORMA EN DOS VIVIENDAS	ARQUITECTURA Y URBANISMO
718/2016	02/06/2016	DEFICIENCIAS II EXPTE.OM-11/16. AMPLIACION DE EDIFICIO COMERCIAL.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
719/2016	02/06/2016	RESOLUCIÓN TRASLADO AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INFORME TÉCNICO MUNICIPAL DE SITUACIÓN URBANÍSTICA FINCA REGISTRAL NÚM. 34078	ARQUITECTURA Y URBANISMO
720/2016	02/06/2016	CONVOCATORIA SESIÓN ORDINARIA CONSEJO RECTOR 7/2016 PARA EL MARTES 7 DE JULIO DE 2016	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
721/2016	03/06/2016	RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO ANTICIPADO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS DE EMERGENCIA. JGL DE 11 Y 25 DE FEBRERO 2016 , 3, 17 Y 31 DE MARZO	INTERVENCION
722/2016	03/06/2016	APROBACIÓN EXPTE LICITACIÓN OBRAS ADECUACIÓN FUNCIONAL EDIFICIO DETINADO A ESPACIO POLIFUNCIONAL DE USO PUBLICO EN C/BENITO PÉREZ GALDOS 34	CONTRATACION
723/2016	03/06/2016	CONVOCATORIA DE LA COMISION ESPECIAL DE INVESTIGACION DE 8 DE JUNIO DE 2016	SECRETARIA
724/2016	03/06/2016	DELEGACION DE FUNCIONES EN MATRIMONIO CIVIL	SECRETARIA
725/2016	06/06/2016	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 9 DE JUNIO DE 2016	SECRETARIA
726/2016	06/06/2016	APROBACIÓN RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ADO (Q/2016/76)	INTERVENCION
727/2016	06/06/2016	APROBACIÓN RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ADO (Q/2016/81)	INTERVENCION
728/2016	07/06/06	REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN DOCUMENTACIÓN CONTRATO "SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN LAS PISCINAS MUNICIPALES" EXPTE. 12/2016	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
729/2016	07/06/2016	DEFICIENCIAS (3) EXPTE.OM-32/15. AMPLIACION Y REFORMA DE NAVE PARA RESTAURANTE.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
730/2016	07/06/2016	DEFICIENCIAS (2) EXPTE. MR-130/16. INSTALACION PISCINA PREFABRICADA.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
731/2016	07/06/2016	DEFICIENCIAS EXPTE.OM-14/16. LEGALIZACION.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
732/2016	07/06/2016	DEFICIENCIAS EXPDTE. 121/15C. INDUSTRIA DE PAN, PASTELERIA Y BOLLERIA	ARQUITECTURA Y URBANISMO
733/2016	07/06/2016	RESOLUCIÓN TRASLADO AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INFORME TÉCNICO MUNICIPAL DE SITUACIÓN URBANÍSTICA FINCA REGISTRAL NÚM.14655	ARQUITECTURA Y URBANISMO
734/2016	07/06/2016	RESOLUCIÓN TRASLADO AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INFORME TÉCNICO MUNICIPAL DE SITUACIÓN URBANÍSTICA FINCA REGISTRAL NÚM.6385	ARQUITECTURA Y URBANISMO
735/2016	07/06/2016	RESOLUCIÓN TRASLADO AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INFORME TÉCNICO MUNICIPAL DE SITUACIÓN URBANÍSTICA FINCA REGISTRAL NÚM. 63809	ARQUITECTURA Y URBANISMO
736/2016	07/06/2016	DEFICIENCIAS (2) EXPTE.DR-42/16(mr84/16). ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDA CON CAMBIO DE DISTRIBUCION.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
737/2016	07/06/06	CONTABLE DE FACTURAS Y/O CERTIFICACIONES PREVIAS APROBACIÓN Nº Q/2016/80 DE 02/06/2016 POR IMPORTE DE 388.943,81 EUROS	ARQUITECTURA Y URBANISMO
738/2016	10/06/2016	EMERGENCIA SOCIAL	SERVICIOS SOCIALES
739/2016	10/06/2016	APROBACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA PARA LA MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS	FIESTAS



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de junio de 2016

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	PROPONENTE
		PIROTÉCNICOS EN LAS FIESTAS DE HOGUERAS 2016	
740/2016	10/06/2016	DC AUDIENCIA LIQUIDACIÓN CONTRATO ACONDICIONAMIENTO INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARQUE JUAN XXIII	CONTRATACION
741/2016	10/06/2016	AYUDAS SOCIALES-SANTARIAS JUNIO 2016 - DEPORTES	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
742/2016	10/06/2016	APROBAR CONCESIÓN AYUDAS GASTOS LOCOMOCIÓN Y DIETAS POR ASISTENCIA A CURSO	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
743/2016	10/06/2016	MODIFICACION DE CREDITOS N° 3-2016	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
744/2016	10/06/2016	Aprobación evento deportivo "24 HORAS DEPORTIVAS SAN VICENTE DEL RASPEIG 2016"	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
745/2016	10/06/2016	INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES MUNICIPAL	PARTICIPACION CIUDADANA (CIVIC)
746/2016	10/06/2016	EMERGENCIA SOCIAL	SERVICIOS SOCIALES
747/2016	13/06/2016	AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTOS	INTERVENCION
748/2016	13/06/2016	CESE NOMBRAMIENTO AUXILIAR INSTALACIONES DEPORTIVAS POR INCORPORACIÓN DEL TITULAR	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
749/2016	13/06/2016	DECRETO FACTURAS Q-2016-37	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
750/2016	13/06/2016	DEVOLUCIÓN DE INGRESO INDEBIDO IV (111/2016) - DEVOLVER PREMATRÍCULA ABONADA POR PENSIONISTA	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
751/2016	13/06/2016	RELACION DE FACTURAS Q-2016-38	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
752/2016	13/06/2016	DEVOLUCIÓN DE INGRESO INDEBIDO V - COBRO DOBLE RECIBO 2º CUATRIMESTRE EEDD 2015/16	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
753/2016	13/06/2016	DECRETO APROBACION CANON ANUAL CONTRATO SERVICIO PODOLOGIA EN CENTRO MUNICIPAL DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS	CONTRATACION
754/2016	13/06/2016	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 16 DE JUNIO DE 2016	SECRETARIA
755/2016	14/06/2016	DECRETO PARA LA APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DEL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA LA VENTA NO SEDENTARIA EN PUESTOS AISLADOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE FIESTAS DE HOGUERAS 2016. (exp. VNS 7/16 CNV 3).	GESTIÓN TRIBUTARIA
756/2016	14/06/2016	APROBACIÓN DE FACTURA Y PROPUESTA DE MANDAMIENTO DE PAGO	INTERVENCION
757/2016	14/06/2016	DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATRIMONIO CIVIL	SECRETARIA
758/2016	14/06/2016	RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO ANTICIPADO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS DE EMERGENCIA. JGL (28 ENERO, 25 FEBRERO, 03,17 Y 31 DE MARZO	INTERVENCION
759/2016	14/06/2016	DEFICIENCIAS EXPTE.OM-12/16(2). LEGALIZACION VIVIENDA UNIFAMILIAR	ARQUITECTURA Y URBANISMO
760/2016	15/06/2016	AUTORIZAR Y DISPONER EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJADORES RELACIONADOS POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
761/2016	15/06/2016	CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE TROFEOS Y MEDALLAS- 3ª RESOLUCIÓN. EXPTE. 104/2016.	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de junio de 2016

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	PROPONENTE
762/2016	15/06/2016	NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS INTERINOS DE 4 AUXILIARES DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
763/2016	15/06/2016	MODIFICACIÓN NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN	RECURSOS HUMANOS
764/2016	15/06/2016	EMERGENCIA SOCIAL	SERVICIOS SOCIALES
765/2016	15/06/2016	RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO ANTICIPADO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS DE EMERGENCIA.	INTERVENCION
766/2016	15/06/2016	ANTICIPO CAJA FIJA SERVICIOS SOCIALES (16.05.27 CAMBIO ACF (SERVICIOS SOCIALES))	INTERVENCION
767/2016	15/06/2016	RELACIÓN DE FACTURAS N° Q/2016/84	CONTRATACION
768/2016	15/06/2016	APROBAR RELACION CONTABLE Q/2016/84 Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION	CONTRATACION

El Pleno municipal queda enterado.

En este momento y siendo las veinte horas y cinco minutos, se producen varias interrupciones por parte del público asistente, por lo que por parte de la Presidencia se decide hacer un receso en el desarrollo de la sesión durante unos minutos en los que se desaloja el salón de Plenos, retomándose la celebración de la sesión a las veinte horas y doce minutos.

17. MOCIONES, EN SU CASO.

17.1. MOCIÓN CONJUNTA GRUPOS MUNICIPALES PSOE, GSV:AC, SSPSV, COMPROMIS, PP y C's: TOMAR MEDIDAS DE DESARROLLO, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD A FAVOR DE LAS PERSONAS CELIACAS Y SU ENTORNO.

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad al ser asunto no incluido en el orden del día, se da lectura a la moción conjunta presentada por D. Serafín Serrano Torres, Portavoz grupo municipal C's, D. David Navarro Pastor, Portavoz grupo municipal SSPSV, D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz grupo municipal GSV:AC, D. Ramón Leyda Menéndez, Portavoz grupo municipal COMPROMÍS, D. Manuel A. Martínez Sánchez, Portavoz grupo municipal PSOE y D^a Mercedes Torregrosa Orts, Portavoz grupo municipal PP, que literalmente dice

<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desconocimiento de la gran variedad de signos y síntomas clínicos que presenta, la estimación de un elevado número de personas aún sin diagnosticar, un aumento de la demanda de información en redes sociales...la denominada "celiaquía" o "enfermedad celíaca" afecta a un mayor número de personas a nivel mundial cada día. San Vicente no es ajena a este crecimiento y cada vez son más los casos que surgen en nuestra localidad y cada vez resulta más difícil, tanto a los enfermos como a sus familias, llevar una vida normal. Actualmente se estipula que uno de cada cien recién nacidos padece algún tipo de celiacía, y la proporción cada vez aumenta más. Según datos de ACECOVA, la Asociación de Celíacos de la Comunidad Valenciana, actualmente existen en San Vicente 55 familias asociadas con uno o más enfermos en su núcleo familiar. Contando con aquellos afectados que no se encuentran asociados por distintos motivos y sin contar los casos que quedan por diagnosticar, estamos hablando de en torno a más de un centenar de personas afectadas que requieren de una alimentación especial para llevar una vida normal.

Ahondando un poco más en su estudio, rápidamente se puede advertir como la situación actual abarca una realidad que, por justicia social, debe ser puesta de manifiesto y reconocida por esta Corporación. En este sentido, acercándonos más a su definición médica, "MedlinePlus", el espacio web de los "Institutos Nacionales de la Salud para pacientes, familiares y amigos", que promueve y produce la Biblioteca Nacional de Medicina de los Estados Unidos, la concreta como: "aquella enfermedad que produce inflamación en el intestino delgado y daño a su revestimientos. Esto impide la absorción de componentes importantes de los alimentos. El daño a la mucosa del intestino proviene de una reacción a la ingestión de gluten, que se encuentra en el trigo, la



cebada, el centeno, posiblemente en la avena y en alimentos elaborados con estos ingredientes”.

Se añaden a esta definición características que igualmente es necesario destacar, como su naturaleza autoinmune, la diversidad de tipos existentes, la predisposición genética y, como afirma la Sociedad Española de Enfermedad Celíaca (SEEC) la posibilidad de su aparición “*tanto en niños como en adultos*”.

La dificultad en cuanto a la absorción de nutrientes de los alimentos que incorporan gluten, como pueden ser el pan o las galletas, por parte de las personas que padecen esta enfermedad, hace que se haya afirmado y publicado que “*el único tratamiento actualmente disponible consiste en la dieta sin gluten que debe ser mantenida de forma estricta*”, lo cual no es fácil, especialmente cuando en países como el nuestro el trigo es el cereal más consumido y utilizado.

Entre otras cuestiones, todo lo anterior implica que las relaciones sociales y actividades que pueden suceder en el día a día entre pacientes, familiares y amigos adquieren una especial complejidad y terminan afectando también a la parte más cognitiva, emocional y de autoestima de la persona que es celíaca. Ejemplo de ello es, sencillamente, no poder tomar un desayuno en una cafetería. Estas complejidades son puestas de manifiesto por las personas que padecen la enfermedad celíaca, familiares y amigos, así como por diversas asociaciones y colectivos con los que interactúan. Por tanto, es deber de este Ayuntamiento contemplarlas y contribuir a mejorar el bienestar de sus ciudadanos en materia de igualdad y solidaridad.

Debemos, pues, iniciar un camino en el cual promover y llamar a la sensibilización sobre la enfermedad, así como impulsar propuestas viables que tiendan a facilitar dichas relaciones sociales y actividades que pueden suceder en el día a día. Sin duda, debe ser esa la razón por la cual otras corporaciones locales ya se encuentran trabajando en ello. A modo de ejemplo, el Ayuntamiento de Fuengirola ya se ha comprometido a “*impulsar una red de establecimientos que ofrezcan menús sin gluten*” y la Asamblea de Murcia recientemente aprobó un plan de medidas de apoyo a los afectados por enfermedades celíacas.

Finalmente, cabe reseñar que las personas que han de soportar estos gastos extraordinarios que suponen el hecho de tener que adquirir alimentos libres de gluten, que resultan especialmente caros e incluso difíciles de encontrar. A pesar de ese nivel de gasto que deben soportar, las familias no reciben ningún tipo de bonificación ni subvención estatal, solución que sí está contemplada en la mayor parte de los estados de la Unión Europea, como Italia, Francia o Reino Unido, entre otros.

Por lo expuesto, se eleva al Pleno del Ayuntamiento de San Vicente la propuesta de los siguientes **ACUERDOS**

1. Declarar el apoyo unánime y solidario del Ayuntamiento de San Vicente a los enfermos celíacos, familiares, asociaciones y resto de agentes con los que interactúan.
2. Defender el bienestar de los enfermos celíacos, por ser una cuestión de justicia social y una demanda reiterada en nuestra localidad.
3. Informar, tanto desde las Oficinas de Turismo de San Vicente como en la propia página web del Ayuntamiento, de aquellos establecimientos hosteleros que hayan incorporado en sus cartas de servicios alimentos específicos para celíacos, así como en futuras guías que se elaboren de la ciudad. Desde el Ayuntamiento, promover, de igual manera, que se llegue a conseguir la existencia de este tipo de establecimientos en todo el municipio.
4. Los establecimientos podrán colocar en el exterior un distintivo identificable, gestionado por el interesado.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de junio de 2016

5. La difusión mediante una campaña informativa en medios municipales y redes sociales, de los acuerdos tomados en virtud de la presente moción para conocimiento de los enfermos celíacos, familiares y asociaciones de toda la provincia.

6. Iniciar contactos, de no existir, con la Asociación de Celíacos de la Comunidad Valenciana (ACECOVA) por parte del Ayuntamiento de San Vicente para trabajar y programar actividades, charlas, talleres y conferencias tanto a colegios como institutos, universidades, escuelas de enfermería, farmacia, etc., para que se conozca de primera mano el mundo del celiaquismo. Así mismo desarrollar actividades el día 27 de mayo de cada año con motivo del Día Nacional del Celíaco.

7. Instar al gobierno de España y al Ministerio de Hacienda, a la bajada del IVA de los productos sin gluten

8. Instar a la Generalitat Valenciana a promover subvenciones directas a las familias con algún miembro celíaco, para la adquisición de productos alimenticios “sin gluten”.

9. Requerir a la Conselleria que fomente la mejora de la formación de los facultativos, para, promover el diagnóstico precoz y seguimiento de esta enfermedad.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- APROBAR la moción anteriormente transcrita.

Intervenciones:

D. Serafín Serrano Torres, Portavoz Grupo Municipal C's, indica que más que intervenir, lo que quiere es expresar su agradecimiento a todos los grupos políticos.

Agradece a todos los grupos políticos representados en este Pleno por secundar esta iniciativa y presentar de manera conjunta esta moción en nombre de todas las personas y familias Sanvicenteras que padecen esta enfermedad.

Dª Isalia Gutiérrez Molina, (Compromís), manifiesta que el grupo municipal Compromís apoya esta moción y que consideran que los afectados por celiaquía deben tener la misma cobertura que el resto de la sociedad.

D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal SSPSV, considera que es muy necesario apoyar a las personas que padecen esta enfermedad y que su grupo votará a favor.

Dª Mariló Jordá Pérez, Portavoz del grupo municipal GSV:AC, recuerda que en la anterior legislatura su compañero Gerardo Romero ya trajo a este Pleno una moción parecida, con lo cual la aprueban sin ninguna duda.

D. Manuel A. Martínez Sánchez, Portavoz Grupo Municipal PSOE, indica que esta moción ya estaba consensuada y era obvio que todos los grupos políticos la iban a apoyar, porque se han añadido acuerdos y cada grupo ha añadido el suyo.

Dª. Mª Mercedes Torregrosa Orts (PP), señala que su grupo está totalmente de acuerdo, que todos los grupos han aportado puntos en los acuerdos y que la van a aprobar.

17.2. MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS: REINDUSTRIALIZACIÓN DE LA COMUNITAT.

Previo declaración de urgencia acordada por unanimidad al ser asunto no incluido en el orden del día, se da lectura a la moción presentada por Dª Mª del Mar Ramos Pastor, Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos, que literalmente dice

<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de junio de 2016

La Comunidad Valenciana es una región llena de talento que goza de una situación geoestratégica envidiable, lo que le convierte en un lugar ideal para el desarrollo de la industria.

Los puertos de Valencia, Sagunto, Gandía, Alicante y Castellón aportan a la Comunidad una red portuaria excepcional. Somos el lugar de entrada preferente de mercancías provenientes de Asia, gozando de una conectividad extraordinaria. A la Comunidad llegan los llamados megabuques que transportan mercancías de los cinco continentes. Además, contamos con una red destacada de conexiones con el resto de continentes. Además, contamos con una red destacada de conexiones con el resto de los puertos del Mediterráneo y de Europa, lo que supone tanto un valor añadido para la exportación de los productos acabados como para la importación de materias primas.

Esta enorme ventaja competitiva se ha logrado pese a la carencia del Corredor Mediterráneo, una infraestructura que la Comunidad necesita de manera urgente si queremos desarrollar nuestro gran potencial a nivel comercial e industrial.

Frente a esta carencia logística, los valencianos hemos aprovechado un especial talento que nos convierte en una sociedad emprendedora, comercial y capaz de alcanzar y superar nuevas metas. Disfrutamos de una enorme fortaleza en nuestras universidades de reconocido prestigio internacional, así como en una red de institutos tecnológicos de mayor nivel. La lista de virtudes humanas, logísticas y geoestratégicas enmarcan una Comunidad Valenciana plagada de cualidades, una imagen que no se ha sabido transmitir con éxito a los inversores extranjeros que han querido implantar su industria en nuestra tierra.

La Comunidad ha carecido siempre de una estrategia industrial clara que le permitiera un desarrollo del sector y un aprovechamiento correcto de todas las ventajas que a este nivel encierra. Un cuaderno de venta que poder mostrar a las industrial interesadas en invertir en la Comunidad Valenciana facilitaría la instalación de centros de producción en nuestra región.

Las grandes empresas poseen la virtud de producir un efecto locomotora sobre la economía de una región, atrayendo mayores inversiones y generando empleo. La empresa Ford, por ejemplo, tiene un ratio de tres empleos generados por cada trabajador que opera en la factoría. Estos empleos indirectos han permitido la creación de empresas valencianas con centenares de trabajadores, creando a su vez numerosas pymes que han tenido la oportunidad de nacer y consolidarse al calor irradiado por la factoría instalada en Almussafes.

Los procesos de implantación en el extranjero de una multinacional son largos, excediendo habitualmente de los tres o cuatro años, por lo que debe afrontarse de una manera profesional y aprovechando la situación para operar un cambio de modelo productivo de forma gradual y sensata. Todos los partidos, en cada una de las administraciones, tenemos la obligación de dirigirnos hacia un objetivo común.

Es el momento de afrontar un cambio de estrategia que permita romper definitivamente la dinámica negativa en la economía de la Comunidad. Es necesario que se revitalice y potencia la industria si deseamos un futuro mejor para todos los valencianos. Y es que la realidad, en cuanto a los datos económicos, resulta desoladora. 2001 fue el último año en el que la aportación de la industria al PIB de la Comunidad superó el 20% y la primera estimación del INE para 2015 rebaja el peso actual de la industria hasta 16,9%. En términos absolutos, los actuales 17.170 millones de euros que aporta la industria valenciana al PIB están por debajo de lo que se registró en 2007 y 2008.

Los datos en la contabilidad regional reflejan que el número de horas de trabajo en la industria se encuentran a niveles mínimos de los últimos 15 años. En 2014 se trabajaron un 34,57% menos de horas en la industria manufacturera que en el año 2000.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de junio de 2016

Estos datos reflejan, por tanto, que el sector industrial valenciano es cada vez más productivo y eficiente aunque cada año sea menor. La atracción de locomotoras industriales a la Comunitat beneficiará el nutrido y talentoso tejido empresarial que tenemos, potenciándolo y ampliándolo de forma considerable.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

- Instar a la Generalitat para que se realice un documento que recoja todas las ventajas competitivas que la Comunidad Valenciana puede ofrecer a inversores para la instalación de centros de producción.
- Que el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig aporte el listado de las infraestructuras, así como de las empresas y servicios que, desde su término municipal, puedan ser susceptibles de ser proveedores de cada uno de los sectores industriales para que se incorpore al documento mencionado, a fin de que la Generalitat lo utilice para la captación de industrias que generen empleo directo e indirecto en la Comunidad. Dicho listado de potenciales proveedores deberá mantenerse actualizado anualmente.>>

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos NO.....3 (SSPSV)
Abstenciones.....7 (PP)
Votos SI.....15 (PSOE/GSV:AC/COMPROMIS/C's)

Total nº miembros.....25
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por MAYORÍA absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- APROBAR la moción anteriormente transcrita.

Intervenciones:

D^a María del Mar Ramos Pastor (C's), hace una breve exposición de los motivos y aclara ciertos puntos.

Explica, que el negocio crecerá en nuestra comunidad si nos situamos en áreas con recursos, facilidades y medios, ofreciendo un entorno político y económico estable. Que lo único que nos faltaría y en eso están trabajando, es que carecemos todavía del corredor del Mediterráneo, que lo necesitamos de una manera urgente. Que las grandes empresas poseen la virtud de producir un efecto locomotora sobre la economía de una región, atrayendo mayores inversiones y generando empleo, como por ejemplo la empresa Ford. Que dada las circunstancias de los últimos años de la economía, haría un cambio de estrategia que permitiera en definitiva romper la dinámica negativa de los últimos años, para revitalizar y potenciar la industria si deseamos un futuro mejor para todos los valencianos.

D. Javier Martínez Serra, Concejal Delegado de Juventud, indica que están de acuerdo, que desde Guanyar defienden que la reindustrialización tiene que ser uno de los pilares fundamentales, no solo a nivel local, sino a nivel nacional y a nivel del estado y apostando sobre todo, por promover nuevas industrias que sean limpias, sostenibles y que favorezcan el I+D dentro de nuestro municipio.

D. Ramón Leyda Menéndez, Portavoz del Grupo Municipal Compromís, señala que el voto de su grupo será afirmativo. Que todas las medidas, iniciativas que fomenten la ocupación y dinamicen nuestra economía tendrán el apoyo de Compromís. Que celebran tener en este Consistorio el perfil de Ciudadanos que tienen, que sea valiente y que apueste por el corredor Mediterráneo y por la financiación justa de la Comunitat Valenciana.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de junio de 2016

D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal SSPSV, indica que desde Sí Se Puede están de acuerdo con el fondo de la moción, pero sin embargo se ven forzados a votar en contra de la misma, ya que ésta adolece de una falta de contenido y compromisos y que parece un brindis al sol.

Explica, que lo que han propuesto es que ha de ser un compromiso firme hacia un nuevo modelo productivo, mediante la creación e implementación de medidas fiscales legales o de cualquier otra índole que favorezca este nuevo modelo y que ha de disponer de interlocutores y medios que hagan los posibles inversores. Que en esta comunidad estamos por la industrialización de calidad, tanto para el empresario como para los trabajadores y su producto, creando también herramientas de penalización para aquellas industrias que no cumplan con la legislación vigente o los compromisos adquiridos.

D^a M^a Asunción París Quesada, Concejal Delegada de Fiestas, señala que el grupo municipal Socialista va a votar a favor de esta moción, aunque tiene que decir que desde la Generalitat Valenciana ya se está trabajando en esta línea.

Que el objetivo del Partido Socialista siempre es apoyar a la industria y a los empresarios que son los que mueven la economía y generan empleo, en concreto el de nuestro municipio, por eso la van a apoyar.

D^a. Carmen Victoria Escolano Asensi (PP), indica que todos los partidos políticos están de acuerdo y apuestan por esa industrialización y por llevar a cabo un cambio en el modelo productivo, pero que en lo que no pueden estar de acuerdo es en alguna de las referencias que la Sra. Ramos hace en su exposición de motivos cuando dice que la Comunidad Valenciana ha carecido de una estrategia industrial clara.

Señala, que en los últimos 20 años, se ha ido diseñando y redefiniendo una estrategia industrial, cuyo objetivo es reforzar la competitividad de nuestra región, participando todos los agentes económicos y sociales. Que esta estrategia se fundamenta en el impulso del crecimiento basándose principalmente en el conocimiento, en la innovación, en la internacionalización en la mayor apertura de la Comunidad Valenciana.

Explica, que en cuanto a la internacionalización, la Generalitat Valenciana dispone de instrumentos desde el año 1995. Que no han considerado muy coherente que se solicite un documento cuando existen varios documentos publicados y que tienen acceso libre a través de la web por IVACE internacional. Que no se trata de ignorar el pasado, sino de mejorar y redefinir y si fuera necesario cambiar esta estrategia de política industrial.

Por todo ello el voto del grupo del Partido Popular será el de abstención.

La Sra. Ramos Pastor, le dice al Sr. David que no han incluido al final su petición, porque el garante de todo ya lo tenemos con el Estado y la Unión Europea.

El Sr. Navarro Pastor, dice que están a favor de esa reindustrialización de un nuevo modelo productivo que sea más viable, más social, más sostenible en todos los ámbitos basado en el I+D+I.

17.3. MOCIÓN CONJUNTA GRUPOS MUNICIPALES PP, PSOE, GSV:AC, SSPSV, COMPROMIS y C's: AMPLIAR LA RED DE DESFIBRILADORES Y CONVERTIR SAN VICENTE EN UNA CIUDAD CARDIOPROTEGIDA.

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad al ser asunto no incluido en el orden del día, se da lectura a la moción conjunta presentada por D^a Mercedes Torregrosa Orts, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, D. Manuel A. Martínez Sánchez, Portavoz grupo municipal PSOE, D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz grupo municipal GSV:AC, D. David Navarro Pastor, Portavoz grupo municipal SSPSV, D. Ramón Leyda Menéndez, Portavoz grupo municipal COMPROMIS y D. Serafín Serrano Torres, Portavoz grupo municipal C's, que literalmente dice

<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de junio de 2016

Cada minuto que pasa sin actuar ante una parada cardiorrespiratoria disminuye un 10% la probabilidad de supervivencia, según advierte un destacado miembro de la Sociedad Española de Cardiología (SEC). De 4.072 casos estudiados entre los años 2008 y 2012, el 65% se declaró fallecido y un 10% sobrevivió a la parada cardiorrespiratoria con buen resultado neurológico.

Cabe destacar que la mayor supervivencia se relacionó con intervenciones previas a la llegada del equipo de emergencias. Este estudio destaca que el uso de desfibriladores automáticos fue bastante escaso, a pesar de que un 25% de los casos tenía ritmos iniciales desfibrilables.

La Sociedad Española de Cardiología declara que la fase previa a la llegada de los equipos de emergencia ha demostrado ser crítica para la supervivencia, y es por tanto el área donde deben centrarse los esfuerzos de mejora, por lo que reclama una mayor implantación de desfibriladores automáticos externos (DAE) en los lugares públicos.

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, en sesión ordinaria del pleno celebrado el 29 de enero de 2014, aprobó por unanimidad de los grupos políticos que entonces conformaban la Corporación municipal la moción presentada por el grupo de Esquerra Unida (EU) en la que proponía la instalación de desfibriladores en el municipio.

Aunque San Vicente del Raspeig ya disponía entonces de desfibriladores en los centros de salud I y II, en el consultorio auxiliar de Santa Isabel y en las instalaciones del Patronato Municipal de Deportes, los grupos municipales ratificaron el acuerdo de estudiar la implantación de desfibriladores automáticos externos (DEA) en otros recintos públicos y formar al personal necesario para su correcto manejo.

Tras la aprobación de la citada moción, el equipo de Gobierno del Partido Popular amplió este servicio dotando a la Policía Local de un desfibrilador portátil para atender posibles emergencias dado que, a menudo, los agentes municipales son los primeros en acudir ante situaciones de parada cardiorrespiratoria en la vía pública.

Con la moción que ahora se somete a la aprobación del pleno, el grupo municipal del Partido Popular pretende continuar con esta iniciativa para convertir San Vicente en una ciudad cardioprottegida mediante la ampliación del número de desfibriladores en edificios públicos donde se registra una importante afluencia de personas.

Por todo ello, se propone al pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Incrementar de forma progresiva el número de desfibriladores automáticos externos (DEA) en San Vicente con su implantación en edificios públicos como, por ejemplo, el nuevo Ayuntamiento, el Auditorio, el Mercado Municipal, el Centro de Mayores de la calle Rafael Altamira y el Complejo Deportivo Sur.

SEGUNDO. Organizar cursos de formación dirigidos tanto al personal municipal como a la ciudadanía en general sobre el manejo adecuado de los desfibriladores para incrementar la eficacia de las actividades de reanimación cardiorrespiratoria. >>

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, sin intervenciones, por **UNANIMIDAD**, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- APROBAR la moción anteriormente transcrita.

18 RUEGOS Y PREGUNTAS.

18.1. PREGUNTAS PENDIENTES DEL PLENO ANTERIOR

- **D. José Alejandro Navarro Navarro (C'S):** sobre el curso de Los Molinos dirigido a personas de menores de 12 años. Le gustaría que el ayuntamiento optimizase recursos y



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de junio de 2016

aprovechase lo que ya funciona. Que en el municipio ya se está impartiendo el Programa de Intervención de Educación Sexual en los institutos que lo solicitan, impartido por unos profesionales muy cualificados en la materia y con gran experiencia ¿Por qué no utilizan el programa PIES y lo imparten en todos los IES y en todos los cursos?, no solamente en los últimos cursos de secundaria y segunda, ¿por qué no optimizan recursos y aprovechan el programa PIES?.

Respuesta.: **D. Javier Martínez Serra, Concejal Delegado de Juventud:** que desde el ayuntamiento apoyaban este programa, pero es que actualmente no existe. La Concejalía de Juventud actúa entre los 12 y los 35 años, por lo tanto la franja es mucho mayor a la que se le ofrece este tipo de educación sexual, por este motivo se va a continuar con este programa, que no creen que sea duplicar esfuerzos, simplemente consideramos que es interesante y que vienen a reforzar el conocimiento en estos temas.

18.2. PREGUNTAS FORMULADAS POR ESCRITO.

— 1 De D. J. Alejandro Navarro Navarro (C's) RE. 15765de 22.06.2016

Tras conversación con miembros de la directiva de un club deportivo de San Vicente, nos indican, que el Ayuntamiento ha comenzado a cobrar una tasa a las empresas que patrocinan sus productos y/o marcas en las vallas publicitarias a tal efecto.

Sabemos que dicha “tasa” está regulada por la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Instalación de Anuncios ocupando terrenos de dominio público, en las instalaciones del O.A.L, Patronato Municipal de Deportes de San Vicente”.

Por ello vengo a formular las siguientes preguntas:

- Si la Ordenanza entró en vigor el 1 de enero del 2008 y hasta la fecha, nunca se impuso la tasa a las empresas anunciadoras, ¿por qué ahora sí?
- Sabemos que, con esta medida, muchas empresas dejarán de patrocinar a los clubes deportivos, y estos, sufrirán las consecuencias, por tanto, ¿se podría modificar la ordenanza reguladora fiscal, para que las empresas puedan y sigan anunciándose? De ser su respuesta No, ¿Qué impedimentos tienen a modificar o incluso derogar la ordenanza?

Respuesta: **D. José Luis Lorenzo Ortega, Concejal Delegado de Deportes:** actualmente en la Ciudad Deportiva municipal solo existe publicidad fija en la piscina municipal, de dos empresas que pagan religiosamente año tras año una módica cantidad anual por hacer que sus carteles sean vistos por miles de usuarios y deportistas que pasan por esta instalación.

Que el Sr. Navarro se debe referir al Fútbol Club Jove Español, el cual ha sido usuario prácticamente en exclusiva de la instalación denominada Estadio Municipal de Fútbol. Es esta instalación, la única que ha estado llena de pancartas publicitarias en todo su perímetro interior. Estas pancartas eran de carácter fijo y que han intentado transmitir a los clubes y entidades deportivas que los reglamentos y ordenanzas que estén en vigor, se deben cumplir y hacer cumplirlos, que si existe una ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la colocación de anuncios en instalaciones deportivas se debe hacer cumplir ya que es el deber del equipo de gobierno. Y que se ha procedido a retirar toda la publicidad de esta instalación.

Que el Partido Popular, con el Sr. Pascual al frente del Patronato incumplió sistemáticamente esta ordenanza temporada tras temporada. El estadio ha estado lleno de publicidad durante años y no existe ningún requerimiento de pago ni ha habido ninguna intención de regularizar esta situación. Existe un informe del coordinador de instalaciones deportivas del Patronato que fue elaborado en 2012 a requerimiento de la Jefa de Negociado del OAL, y que parece ser que el Sr. Pascual lo guardó en alguno de los cajones de la 2ª planta de la Concejalía



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de junio de 2016

de Deportes. Que en este informe aparecen 41 empresas que se anunciaban en el estado y que procede a leer públicamente.

Que en este informe se hace una valoración, según la ordenanza, de que el Patronato dejó de percibir 11.294,17 euros solo en un año, que en toda la legislatura pasada supuso que el Patronato dejó de ingresar 45.176,68 euros por incumplimiento de esta ordenanza.

Que tal y como está enfocada esta ordenanza, el objetivo que persigue la misma es que el club reciba ingresos extras por conseguir empresas que se quieran anunciar en el campo de futbol.

Que esta ordenanza requiere una revisión sin lugar a dudas, con lo cual se compromete con el Sr. Navarro a comenzar a trabajar en una modificación de esta ordenanza que intente ser fiel a la realidad deportiva y que satisfaga tanto a los intereses municipales como a los intereses de los clubes deportivos.

— **2 De D^a M^a del Mar Ramos Pastor (C's)**
RE. 15986de 24.06.2016

1. ¿Desde la Agencia Local de Desarrollo se tiene previsto estudiar la apertura de una Línea Municipal de Apoyo Financiero, que ayude a estimular la actividad económica de emprendedores, microempresas, personas autónomas y empresas de economía social de San Vicente?. En caso afirmativo, ¿cuál es el plazo previsto?

¿Se ofrece información desde la Agencia Local de Desarrollo sobre posibilidades de participación en programas europeos para aumentar la competitividad de nuestras empresas?

Respuesta. D^a M^a Asunción París Quesada, Concejal Delegada de Fiestas: que la línea municipal de apoyo a emprendedores a nivel económico es la convocatoria de subvención para ayudar a la creación de empresas. Que cuando se emita el informe favorable de fiscalización saldrá la convocatoria.

Respecto a la segunda pregunta, responde que por supuesto que desde la Agencia de Desarrollo Local se informa de los programas Europeos a cualquier empresario o emprendedor que viene a solicitar dicha información. De hecho ya se editó la guía de recursos de emprendimiento que se ofrece a cualquier empresario o emprendedor que solicita información.

— **3 De D. Serafín Serrano Torres (C's)**
RE. 16025de 24.06.2016

Hace seis meses, el pasado 10 de diciembre, este Grupo Político solicitó la confección de un inventario del patrimonio cultural existente de este Ayuntamiento (RGE 2015022161), haciendo referencia expresa a obras de arte adquiridas o recibidas en donación. Esta petición se argumentaba en la localización de varios cuadros en el suelo, apoyados sobre la pared, o colgados en pasillos y despachos sin aparente control.

A fecha de hoy aún se puede ver estos cuadros en el mismo lugar y sin inventariar.

¿Tienen intención de inventariar las obras de arte propiedad municipal?. ¿Cuándo los cuadros donados por artistas a este Ayuntamiento dejarán de verse en el suelo?

Respuesta. D. Ramón Leyda Menéndez, Portavoz del Grupo Municipal Compromís: ruega que esta pregunta sea contestada por la misma persona que contestó hace seis meses.

Sr. Alcalde: que ante la negativa del Concejal de Cultura de contestar a esta pregunta, le diré que el responsable de solicitar a patrimonio de este ayuntamiento lo que se hace con los cuadros es la Concejalía de Cultura. Dado que el concejal no la contesta, le dará la contestación en cuanto la tenga.



— 4 De D. Serafín Serrano Torres (C's)
RE. 16026de 24.06.2016

Según informe del Intendente Jefe de la Policía Local de fecha 12 de febrero de 2016, redactado a instancias del Síndic de Agravios, el mantenimiento del sistema de control de tráfico “foto-rojo” instalado en el cruce de la carretera de Agost con calle Elda es realizado por la empresa “Servicios Integrales Murcianos S.L.U.”.

¿Cuál es el motivo de que esta empresa realice el mantenimiento de esta cámara?, ¿Qué cantidad económica percibe anualmente esta empresa del Ayuntamiento de San Vicente por el mencionado mantenimiento o por otros conceptos), ¿Qué tipo de contrato la vincula a nuestro Ayuntamiento?, ¿Cuánto le costó al Ayuntamiento la instalación del dispositivo foto-rojo?, ¿realiza Servicios Integrales Murcianos el mantenimiento del resto de cámaras de vigilancia de la localidad?. Si no es esta empresa, ¿qué empresa lo realiza?

Respuesta: D^a M^a Isabel Martínez Maestre, Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil: ruega al Sr. Serrano que le pregunte sobre cosas de su gestión, pero procede a leerle los informes que se han sido facilitados.

Que la instalación del semáforo del foto-rojo, se produjo mediante decreto de Alcaldía número 1.247 de fecha 25 de julio de 2014. La cámara del semáforo foto-rojo, se instaló por la empresa Servicios Integrales Murcianos, debido a que esta es la empresa autorizada por el propio fabricante para instalar el dispositivo y en él se incluía en todas las instalaciones un mínimo de un año de garantía que se llevó a cabo sin coste alguno. Posteriormente, este año, se contrató con la empresa de seguridad JMB, el mantenimiento de todas las cámaras de control de tráfico.

Para este año 2016, la empresa ha presentado una oferta por importe de 18.000 euros más IVA.,

¿Cuál es el motivo de que esta empresa realizara el mantenimiento de esta cámara?, solo lo realizó durante el primer año como empresa autorizada por el fabricante.

¿Qué cantidad económica percibe anualmente esta empresa o por otros conceptos?, nada.

¿Qué tipo de contrato la vincula a este ayuntamiento?, ninguno.

¿Cuánto le costó la instalación del dispositivo foto-rojo?, nada.

¿Realiza Servicios Integrales Murcianos el mantenimiento del resto de cámaras de vigilancia de la localidad?, no se gestiona con esta empresa.

¿Sí no es esta empresa, qué empresa lo realiza?, en cuanto a las cámaras mencionadas hasta 2015 era la empresa JMB. Actualmente se está tramitando el pliego administrativo para contratar un mantenimiento integral de los sistemas de vigilancia del ayuntamiento.

— 5 De D. José Rafael Pascual Llopis (PP)
RE. 16037de 24.06.2016

Tras el comunicado del pasado martes en el que el PSOE, partido que ostenta la Alcaldía de este Ayuntamiento, literalmente afirma que “la inapropiada gestión de lo público y las reiteradas declaraciones de los miembros de Compromís sobre la pérdida de confianza en el alcalde llevan al PSOE a plantearse la conveniencia o no de la continuidad de Compromís en el pacto de gobierno”.

- ¿Tiene previsto el alcalde retirar las competencias al resto de concejales del grupo municipal de Compromís?



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de junio de 2016

Respuesta. Sr. Alcalde: el comunicado a que hace referencia es una nota de prensa de carácter orgánico que emitió el Partido Socialista en el marco de su gestión como grupo político. El Partido Socialista como responsable de la firma del pacto de gobierno actual de este ayuntamiento, hace las valoraciones que estima oportunas, no obstante y ante su pregunta, en este momento no se baraja la opción de retirar las competencias al resto de concejales del grupo municipal de Compromís.

— **6 De D^a M^a Ángeles Genovés Martínez (PP)**
RE. 16039de 24.06.2016

Siendo conocedores de que el Ayuntamiento de San Vicente asumirá las actividades extraescolares que sean necesarias para garantizar las mejores condiciones a los alumnos cuando se implante la jornada continua, tal y como aseguró la concejala de Educación en el último Consejo Escolar Municipal,

- ¿Ha previsto la Concejalía una partida presupuestaria para asumir el coste de las actividades extraescolares? En caso afirmativo, ¿qué cuantía aproximada han previsto?

Respuesta. D^a Begoña Monllor Arellano, Concejala Delegada de Educación: lo que dice el orden del tema de la jornada continua, es que las extraescolares podrán asumirlas o bien aquellos ayuntamientos que quieran asumirlas, asociaciones o el centro dispondrá voluntarios padres, asociaciones de padres, de momento para nosotros es imposible, primero no tenemos esas competencias ni por supuesto presupuestado, lo que se dijo es que si todos los centros escolares solicitaban la jornada continua, la Concejalía de Educación apoyaría esta decisión y realizarían cuantos actos o contactos fueran necesarios con asociaciones para poder llevarlas a cabo.

En el informe que ha emitido para todos los colegios, dice, informar favorablemente, de acuerdo con las competencias municipales legalmente atribuidas y siempre y cuando no suponga un gasto para el presupuesto municipal.

— **7 De D^a Mercedes Torregrosa Orts (PP)**
RE. 16041de 24.06.2016

Tras las declaraciones públicas realizadas por el concejal Ramón Leyda el pasado 22 de junio en las que defendía que la gestión de Compromís era impecable y no como en la etapa del Partido Popular y en las que se insinuaba el cobro de ‘mordidas’.

- ¿Ha querido usted decir que durante los años de gestión del Partido Popular en el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig se han producido ‘mordidas’ en la contratación?

Respuesta. D. Ramón Leyda Menéndez, Portavoz del Grupo Municipal Compromís: que nunca ha insinuado el cobro de mordidas por parte de ningún concejal del Partido Popular de San Vicente.

A la segunda pregunta responde rotundamente no.

— **8 De D. Saturnino Álvarez Rodríguez (PP)**
RE. 16043de 24.06.2016

- ¿Ha solicitado la Concejalía de Cultura tres presupuestos para la contratación del servicio de organización, coordinación y desarrollo del Festival Florearte por el que se ha abonado 3.388 euros a una asociación sin ánimo de lucro? ¿Con qué criterios técnicos se ha realizado esta contratación?



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de junio de 2016

- ¿Tiene constancia el concejal de Cultura de que algunas de las compañías que participaron en Florearte pidieron dinero a los asistentes tras las actuaciones a pesar de haber cobrado un total de 5.398 euros del Ayuntamiento?

Respuesta. D. Ramón Leyda Menéndez, Portavoz del Grupo Municipal Compromís: el festival de teatro de calle celebrado a principios de este mes, fue todo un éxito y respondiendo a la primera pregunta les gustaría tener 10 presupuestos diferentes para la realización coordinación de actividades, pero no siempre es posible.

Embolicate es una asociación sin ánimo de lucro que finalmente cobrará 2.800 euros, es la única asociación de carácter cultural de San Vicente que dedica su actividad a la animación sociocultural y dentro del marco de las artes escénicas.

En referencia al segundo punto, pudo constatar que habitualmente se dan este tipo de casos en festivales y teatros de calle, que en el caso de volver a repetir este festival de teatro de calle en 2017, tendrán muy en cuenta este hecho.

— **9 De D. Antonio Carbonell Pastor (PP)**
RE. 16044de 24.06.2016

Transcurrido un año desde que presentamos las líneas estratégicas del nuevo Plan General y visto que han traído hoy a pleno una modificación puntual que recoge uno de los puntos esenciales contemplados en la propuesta de Plan General presentada por el Partido Popular,

- ¿Comparten los miembros del cuatripartito el resto de actuaciones contempladas en la propuesta elaborada por el Partido Popular para un nuevo Plan General Estructural?

Respuesta. D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz del grupo municipal GSV:AC: que hay algunas partes del Plan Estructural que no comparte, concretamente se refiere a lo que en el Plan Estructural se llama la zona del tapiz.

El problema de esta zona es que no está dotada de los servicios básicos que cualquier zona urbana debe tener, y que deben ser proveídos por los mismos propietarios del suelo. La gente que vive en el diseminado continuamente demanda iluminación, aceras, alcantarillado, es decir, todos los servicios de urbanización que tendrían que haber efectuado ellos mismos, que no es obligación del ayuntamiento y sería injusto para otros propietarios que tienen que pagar unos gastos de urbanización tremendos.

No somos el único municipio que tiene este problema y nos gustaría que en el Plan Estructural este problema tuviese algún viso de tener alguna solución. Que han contemplado incluso la posibilidad de hacer una red primaria de alcantarillado, pero invertir dinero público haciendo un colector general y después tener que obligar a los propietarios a invertir individualmente. Sería inútil.

— **10 De D. José Rafael Pascual Llopis (PP)**
RE. 16045de 24.06.2016

Una vez iniciado el expediente de contratación para la sustitución del parque del pabellón polideportivo,

- ¿Cuándo tienen previsto iniciar las obras de sustitución?

- ¿Van a afectar estas obras a los clubes en la temporada 2016-2017?

- En caso de no poder usar el pabellón durante un largo periodo de tiempo, ¿tienen ya contemplada una alternativa?



Respuesta. D. José Luis Lorenzo Ortega, Concejal Delegado de Deportes: que para realizar obras de sustitución, no se pueden conocer las fechas exactas hasta que no esté adjudicada la obra y según el departamento de contratación se estima que será en septiembre y octubre cuando se inicien las obras.

A la pregunta de van a afectar las obras a los clubes, efectivamente cualquier obra siempre va a afectar a los clubes.

A la pregunta sobre si tenemos contempladas alternativas, estamos en permanente contacto con las entidades deportivas y entre todos conseguiremos reubicar a nuestros deportistas y usuarios de la forma menos perjudicial posible.

— **11 De D^a Mercedes Torregrosa Orts (PP)**
RE. 16047 de 24.06.2016

A lo largo del último mes al menos una decena de vecinos han presentado quejas por insalubridad en las calles y presencia de ratas, cucarachas, mosquitos y otras plagas que afectan a diversas zonas del municipio, entre ellas las calles Núñez Balboa, Pío Baroja, Lope de Vega, Elche, Benito Pérez Galdós, Algarrobo y Abeto (ambas de la urbanización Los Girasoles) y en el barrio Santa Isabel.

Ante esta realidad denunciada por los vecinos, ¿podrían indicar las medidas extraordinarias adoptadas por el Ayuntamiento en cuanto a limpieza viaria y desinsectación de calles?

Respuesta. D^a Begoña Monllor Arellano (COMPROMÍS): con respecto a la desinsectación y quejas, indica que no solo son 10 vecinos, sino que hay una barbaridad, que lo que han hecho es solicitar a la empresa para empezar una campaña de desinsectación brutal. Lo han dividido por distritos y han hablado con la empresa y ha dicho que van a tardar por lo menos 20 días, que Santa Isabel ya se empezó y ahora van a ir por zonas. Que hay miles de quejas y es un problema grave.

D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz del grupo municipal GSV:AC: en cuanto a la limpieza viaria sí que hemos detectado un aumento de las quejas motivadas sobre todo por la floración de las acacias y de las jacarandas. Pide a los ciudadanos que tengan un poco de paciencia, porque no podemos tener a un barrendero debajo de cada árbol, que dentro de poco la floración acabará y que en el mes de julio se van a reunir con la empresa para incrementar el baldeo porque no llueve y creen que en base a las mejoras del contrato que mantenemos con CESP, tienen la obligación de incrementar los baldeos previstos en el contrato.

— **12 De D. Antonio Carbonell Pastor (PP)**
RE. 16048 de 24.06.2016

Teniendo en cuenta que en el sector denominado El Pilar se dispone de la finca Villa Josefina con posibilidad de cesión anticipada para desarrollar proyectos municipales tal y como anunció la concejala de Urbanismo,

- ¿Tiene previsto el cuatripartito algún tipo de actuación en Villa Josefina a corto plazo?

Respuesta. D^a Nuria Pascual Gistert, Concejal Delegada de Medio Ambiente: en relación a la edificación de Villa Josefina ya está asegurada, la hizo la propietaria y está catalogada como bien protegido y el ayuntamiento ahí no tiene previsto intervenir sobre la casa ni invertir sobre ella. Que están estudiando en las parcelas de la Finca Villa Josefina la posibilidad de implantar huertos ecológicos municipales pero estamos pendientes de la revisión por parte de los técnicos



para evaluar la disponibilidad de agua para riego, y que cuando tengan esa evaluación de la disponibilidad de agua podrán decidir si se puede destinar a ese uso.

— **13 De D^a Carmen Victoria Escolano Asensi (PP)**
RE. 16049 de 24.06.2016

En fecha 16 de marzo, el Ayuntamiento recibió un escrito del Servicio Público de Empleo Estatal en la que solicita la cesión de un espacio para realizar un control de la adecuada percepción de las prestaciones por desempleo,

- ¿Cuál ha sido la contestación del Ayuntamiento ante esta solicitud de colaboración? ¿Se ha cedido algún espacio municipal para tal fin? En caso afirmativo, ¿se ha puesto en marcha ya este plan de control?

Respuesta. D^a M^a Asunción París Quesada, Concejala Delegada de Fiestas: la respuesta ha sido que están dispuestos y a la espera de que se pongan en contacto con nosotros desde el SEPE para establecer las pautas de colaboración entre la Agencia de Desarrollo Local y ellos.

— **14 De D. Saturnino Álvarez Rodríguez (PP)**
RE. 16050 de 24.06.2016

Una vez finalizado el contrato de sonorización y megafonía de los actos organizados por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig,

- ¿Tiene previsto el Gobierno municipal sacarlo a licitación? En caso afirmativo, ¿cuándo?

- ¿A qué se debe que todavía no se haya iniciado el proceso para la adjudicación del mismo? ¿Se ha prorrogado el contrato?

Respuesta. D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz del grupo municipal GSV:AC: el nuevo contrato va a salir a licitación durante el mes de julio, el pliego de condiciones se redactó y posteriormente se detectó que el presupuesto previsto era insuficiente para las necesidades, por lo que se ha pedido previsiones realistas a cada departamento y se está en fase de terminar de recopilar la información. El contrato no se ha prorrogado.

— **15 De D^a Carmen Victoria Escolano Asensi (PP)**
RE. 16051 de 24.06.2016

La Oficina de Turismo de San Vicente tiene como finalidad informar y difundir las actividades y eventos que contribuyan a atraer visitantes y turistas a San Vicente. Sin embargo, durante la celebración del Congreso Internacional sobre Fiestas de Moros y Cristianos así como durante la celebración del festival Florearte, al parecer algunos visitantes acudieron a dicha Oficina de Turismo y las puertas estaban cerradas.

- ¿Ha permanecido la Oficina de Turismo cerrada en dichas fechas? En caso de que la respuesta sea afirmativa, ¿desde cuándo está cerrada? ¿por qué?

- ¿Tienen previsto abrir la Oficina durante las Fiestas de Hogueras y Barracas, dado que el año pasado estuvo cerrada en dichas fechas? ¿En qué horario?

Respuesta. D^a M^a Asunción París Quesada, Concejala Delegada de Fiestas: la oficina de turismo sí ha permanecido cerrada en esas fechas. La Oficina de Turismo estuvo atendida por dos trabajadores dentro del Plan de Empleo Conjunto de la Diputación de Alicante, mediante un



contrato temporal con una duración de 4 meses y 4 días, finalizando dicho contrato el 30 de abril de 2016. Este es el problema de crear servicios sin disponer del personal adecuado para poder atenderlos.

En cuanto a si se tiene previsto abrir la oficina para los días de Hogueras y Barracas, responde que no, que están a la espera de cubrir la plaza de auxiliar administrativo de la Concejalía de Turismo que podrá darle algo de continuidad a la oficina.

18.3. PREGUNTAS ORALES

- **D. Saturnino Álvarez Rodríguez, (PP):** pregunta al Sr. Leyda que en lo relacionado con florear no le ha dicho si ha pedido los tres presupuestos o no para el organizador.

D. Ramón Leyda Menéndez, Portavoz del Grupo Municipal Compromís: que le gustaría siempre pedir tres, cuatro, cinco o diez presupuestos, pero que en este caso ha habido uno porque solamente esa asociación sin ánimo de lucro era del pueblo y no han podido localizar otras asociaciones que pudieran realizar ese tipo de eventos.

Sr. Álvarez Rodríguez: pregunta al Sr. Leyda que para cuando tiene previsto la concejalía resolver la convocatoria y pagar las subvenciones para realizar actividades culturales.

Sr. Leyda Menéndez: que el martes se procederá a baremar y próximamente se procederá a realizar todo lo relacionado al tema de subvenciones, que tienen hasta el 25 de julio y lo intentarán realizar en tiempo y en forma.

D. Serafín Serrano Torres, Portavoz Grupo Municipal C's: que cuando ha preguntado qué costó al ayuntamiento la instalación del dispositivo foto-rojo, le han contestado que nada y la pregunta que hace ahora es si no le cuesta nada al ayuntamiento instalar esa cámara.

La segunda pregunta es que el titular de la empresa que realiza el mantenimiento de las cámaras de video vigilancia el día 17 de marzo presenta la renuncia al servicio y baja del servicio. Estamos a 29 de junio de 2016 y todavía se está licitando el contrato de mantenimiento, preguntando si durante este año y pico las cámaras han estado sin mantenimiento profesional por parte de empresas de seguridad.

D^a M^a Isabel Martínez Maestre, Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil: un semáforo es importante para proteger la seguridad de los usuarios, que a ella le han dado una serie de informes que ha leído textualmente, tanto de informática como del Intendente Jefe de la Policía Local y los técnicos dicen que el coste de la instalación del semáforo foto-rojo no ha sido ninguno.

En cuanto a la segunda cuestión, no quiere decir que no haya habido un mantenimiento, que la empresa durante dos o tres meses ha estado como en una especie de prórroga del contrato y se le ha pagado puntualmente mientras se está elaborando un pliego global. Ha estado atendiendo puntualmente las necesidades de revisión que hemos tenido con los semáforos y eso se le ha pagado puntualmente, mientras se estaba elaborando un pliego global.

Sr. Serrano Torres: indica a la Sra. Martínez que él sabe lo que le han dicho a ella, pero lo ha preguntado porque le resulta difícil de entender.

- **D^a. Carmen Victoria Escolano Asensi (PP):** que el pasado domingo finalizó para los ciudadanos la presentación de sus propuestas de inversión para que fueran incluidas en los presupuestos participativos y pregunta si podían decirle cuántas propuestas de inversión han presentado los ciudadanos.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de junio de 2016

D. Manuel A. Martínez Sánchez, Portavoz Grupo Municipal PSOE: se han recogido 182 propuestas y que diferenciar las de inversión a las de no inversión es un trabajo que le corresponde realizar a los grupos motores que se constituirán mañana en la asamblea inicial.

- **D^a Mariela Torregrosa Esteban (PP):** ruega que una vez finalizada la campaña electoral, sigue habiendo en muchos lugares de San Vicente publicidad electoral de alguno de los partidos presentes, que ha sido colocada en lugares que no son autorizados. Ruega que el equipo de gobierno haga cumplir las ordenanzas y tomen las medidas oportunas para que se retiren.

Sr. Alcalde: se toma nota del ruego.

- **D. José Rafael Pascual Llopis (PP):** que en el mes de enero se presentaron todas las solicitudes de la Xarxa Llibres, y que ahora en el mes de julio las familias han tenido que presentar sus solicitudes para la segunda fase y entregar sus libros, cree que está preocupados y algunos llegan a dudar si se va a pagar. Que casi todas las ciudades de nuestro entorno lo han pagado y que por lo menos, si cobran que les sirvan para sufragar el material escolar del año que viene. Pide a la Sra. Monllor que se comprometa con una fecha porque las familias de San Vicente tienen derecho a saber cuándo van a recibir al menos esos primeros 100 euros.

D^a Begoña Monllor Arellano (COMPROMÍS): contesta que tiene toda la razón porque está yendo muy lento. Se empezaron a recoger solicitudes el 15 de febrero y acaban de recibir solicitudes el 30 de abril, mayo lo utilizaron para empezar a subsanar. Hasta el próximo jueves no entra por Junta de Gobierno, que el dinero está consignado. Explica, que la finalidad es la creación del banco de libros y que el cobrar lo mismo da julio que agosto. Que la segunda fase no es nuestra, es más rápida porque pasarán telemáticamente las solicitudes que ya se están haciendo.

- **D^a. M^a Mercedes Torregrosa Orts (PP):** que tras lo ocurrido en el Pleno de hoy, cree que no es agradable para nadie y les gustaría saber y que el Sr. Alcalde o la Concejal de Recursos Humanos explicaran en este Pleno cual es el conflicto que existe con los trabajadores municipales y qué posible solución se va a buscar.

D^a María Auxiliadora Zambrana Torregrosa (SSPSV): la productividad en su día se creó de una forma que excede la cantidad permitida por la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Que no lo está llevando ella sola, lo está llevando una comisión formada por todo el equipo de gobierno y la decisión se toma entre todos. Que en diciembre dijo que había que reducir el gasto y remitió a la Dirección General de Administración local una interpretación de todas estas dudas y el informe dice que incluso se pudo llegar al alcance y a prevaricar. Que están intentando buscar una solución jurídica y que hay dos informes devastadores y no son de este ayuntamiento. Y que cómo le va a decir al resto de compañeros que llegan al alcance o a la prevaricación.

Que lo que hay que ver son salidas, que este informe que ella pidió llegó en abril, y habían interpretaciones de si el capítulo de la productividad formaba parte del convenio o no, por un lado le decían que no formaba parte del convenio por si había que incrementarlo y por otro lado le decían que sí formaba parte del convenio.

El equipo de gobierno propuso una modificación de importes para no rebasar la masa salarial como dice la Ley de Presupuestos y ahora es difícil desenredar este tema, no se puede permitir el alcance o la posible prevaricación y que lo está estudiando todo el equipo de gobierno. Hay que buscar soluciones pero tienen un problema y es que la Ley de Presupuestos Generales del Estado pone un límite y los criterios y los importes se superan.

También hay otro grupo que todos los meses cobra cantidades fijas, otro grupo que cobra poco y otro grupo que se le incrementó un 40% que es la policía porque llegó a un acuerdo con Manuel Marco.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de junio de 2016

Respecto al solapamiento, en la Mesa de Negociación Común se aprobó el calendario laboral y de ahí salió una instrucción. Hoy la técnico está estudiando el solapamiento y la Concejal de Seguridad Ciudadana es la primera que lo sabrá y los Sindicatos, pero se necesita y un proceso porque todo esto es delicado

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la presidencia se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos del día al principio indicado, anunciando el Sr. Alcalde que a continuación se abrirá un turno de ruegos y preguntas por el público asistente, de todo lo cual, como Secretaria, certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Jesús J. Villar Notario

Olga Pino Diez